

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE
ABOGADA - ESPECIALIZADA

Calle 14 No. 10 - 57 Ofc 101
Tel 2840809 - 2861506
Celular 3102192554 - 3183880921

SEÑOR
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA. (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CONTRA WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

MEDIDAS CAUTELARES

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. N°. 52.310.260 de Bogotá y con T.P. 98.992 del C.S.J. Obrando como apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, de la manera más atenta le solicito al Despacho decretar, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, las medidas previas, que a continuación detallo:

1.- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble lote rural, de propiedad del señor **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA**, C.C.N°. 1.018.450.360 de Bogotá, identificado con Matricula Inmobiliaria número **162 - 28640** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, denominado "CERRO VERDE" Ubicado en la Vereda de Tobia Grande del Municipio de Nimaima (Cundinamarca).

Afirmo bajo la gravedad del juramento que los bienes denunciados son de propiedad del demandado e igualmente me reservo el derecho de denunciar posteriormente más bienes en caso de ser necesario.

Del señor Juez,

Cordialmente,



DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE
C.C. 52.310.260 de Bogotá
T.P. N° 98.992 del C.S.J.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513



No. POLIZA **NB-100227927**
FECHA EXPEDICION 27/01/2015
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 2

No. CERTIFICADO **70364792**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

HOJA No.1

TOMADOR **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DIRECCION CRA. 8 NO 15-43

NIT 800.037.800-8
TELEFONO NOAPLICA@HOTMAIL.CO

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA CC: 1018450360

APODERADO: DORIS YANETH PARRAGA BARRENECHE CC 52310260

DIRECCION: CRA 77A NO 85-130 TELEFONO: 3183880921

PROCESO: EJECUTIVO

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO REPARTO Nro.: (0)

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS

CAUCION JUDICIAL	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
	10.561.000,00	0,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		10.561.000,00

INTERMEDIARIOS

ASEGUROS LTDA - DIASEGUROS LTDA	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	DESCUENTOS	PRIMA NETA	OTROS	IVA	TOTAL A PAGAR
	AGENCIAS	100	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00
COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER						

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

RAD. 110013103004201500084

FL.4

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CUATRO (4) de FEBRERO de DOS
MIL QUINCE (2015)

La póliza allegada deberá adecuarse; dirigiéndola a
este despacho y para el presente asunto.

Notifíquese

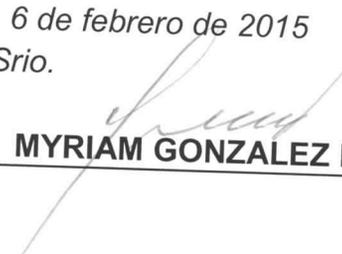
El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

(2)

lgn

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.16
Hoy 6 de febrero de 2015
El Srío.

MYRIAM GONZALEZ PARRA

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513



No. POLIZA **NB-100227927**

FECHA EXPEDICION 20/02/2015

SUC. EXPEDIDORA BOGOTA

TELEFONO 6113304

No. ANEXO 3

No. CERTIFICADO **70372735**

No. FORMULARIO

DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

HOJA No.1

TOMADOR **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

DIRECCION CRA. 8 NO 15-43

NIT 800.037.800-8

TELEFONO NOAPLICA@HOTMAIL.CO

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA CC: 1018450360

APODERADO: DORIS YANETH PARRAGA BARRENECHE CC 52310260

DIRECCION: CRA 77A NO 85-130 TELEFONO: 3183880921

PROCESO: EJECUTIVO 2015/084

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Nro.: (4) CUARTO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS		VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL		10.561.000,00	0,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		10.561.000,00	

INTERMEDIARIOS			PRIMA BRUTA	\$	0,00
DIASEGUROS LTDA - DIASEGUROS LTDA	TIPO AGENCIAS	% PARTICP. 100	DESCUENTOS		
			PRIMA NETA	\$	0,00
			OTROS	\$	0,00
			IVA	\$	0,00
			TOTAL A PAGAR	\$	0,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE
ABOGADA - ESPECIALIZADA

Calle 14 No. 10 - 57 Ofc 101
Tel 2840809 - 2861506
Celular 3102192554 - 3183880921 018500

SEÑOR
JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2015 FEB 20 PM 4 07

CORRESPONDENCIA
BOGOTÁ

REF: DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CONTRA WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA. 2015-084.

En mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto y estando dentro del término, me permito allegar a su despacho, la póliza Judicial N° NB-100227927, póliza de Mundial de Seguros dando cumplimiento a lo ordenado.

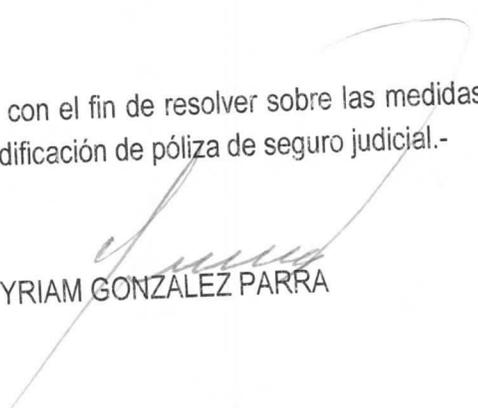
Ruego a su señoría proceder de conformidad y decretar la medida cautelar solicitada.

Cordialmente,

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE
C.C. 52.310.260 de Bogotá
T.P.N° 98.992 del C.S.J.

FEBRERO 26/2015.- Al Despacho, con el fin de resolver sobre las medidas cautelares solicitadas.-
El demandante allega anexo de modificación de póliza de seguro judicial.-

LA SRIA.-


MYRIAM GONZALEZ PARRA

110013103004201500084

FL.7

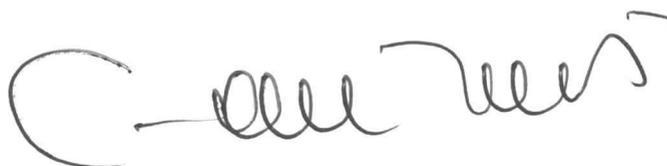
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTISEIS (26) de FEBRERO de DOS MIL
QUINCE (2015)

Cumplido lo dispuesto en auto del 4 de febrero de 2015 y
siendo procedente lo solicitado, este despacho RESUELVE:

1º. Decrétase el embargo del inmueble identificado con
folio de matrícula inmobiliaria N° 162-28640 de la oficina de
Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas. Ofíciase.

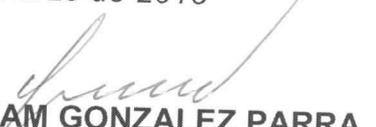
Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.29 Hoy 2 de marzo de 2015 El Srío.</p> <p> MIRIAM GONZALEZ PARRA</p>
--



8

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 004 CIVIL del CIRCUITO de Bogotá
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL -
EDIFICIO VIRREY

BOGOTA D.C., 6 de marzo de 2015
OFICIO No. 00695

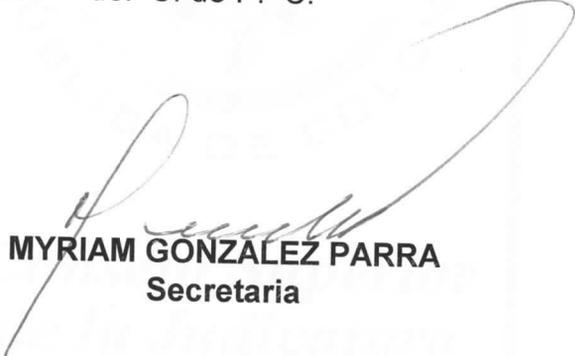
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
GUADUAS- CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Mixto No. 2015-084 DE: BANCO AGRARIO NIT 800037800-8
CONTRA: WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA CC 1.018.450.360.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTISEIS (26) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015), proferido en el proceso de la referencia, DECRETO EL EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-28640, ubicado en CERRO VERDE, MUNICIPIO NIMAIMA VEREDA TOBIA GRANDE.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase la certificación de que trata el art. 681 núm. 1 del C. de P. C.

Cordialmente,



MYRIAM GONZALEZ PARRA
Secretaria

Ygd.

Villa de Guaduas (Cundinamarca), Abril 17 de 2.015.

Oficio No. 126.

Señora
MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Secretaria
Juzgado Cuarto Civil Circuito de Bogotá
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5
Bogotá D.C.

REF: Su oficio No. 695 de marzo 6 de 2015 – Ejecutivo Mixto No. 2015-054 de Agrario contra Walter Yesid Jiménez Guevara.

Respetada Señora.

En atención a su oficio de la referencia, me permito informarle que se dio cumplimiento al auto de febrero 26 de 2015.

Se adjunta certificación.

Cordialmente,



DAVID RAMÍREZ GUERRA
REGISTRADOR SECCIONAL GUADUAS

DRG/drg



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. **6244383**

Handwritten signature

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GUADUAS - NIT: 899998007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 28 de Marzo de 2015 a las 12:48:08 pm

62443523



No. RADICACIÓN: **2015-162-6-635**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO AGRARIO
OFICIO No: 0695 del 13/2/15 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.

MATRICULAS: **162-28840**

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cuánta...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$ 16.500	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONVENIO VALOR PAGADO: \$16.500 VALOR DOC.: \$30.400

ORDERECHOS: \$16.500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **16.500**

Usuario: 54624

- DOCUMENTO -

© REVENIDA S.A. NIT. 890.321.151-0

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

[Handwritten signature]

82443831

RECIBO DE CASH NO.

2018-10-28	PRESENCIA
2018-10-28	RECORRIDO
2018-10-28	REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
 GUAYAS - INT. REGISTRO D
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 2018-10-28

2018-10-28-838

82443831

[Handwritten mark]

EMBAJO	ACTOR	MATRICULA	OFICINA	HONORE
	ALICIA	103-2018	DE REGIS	DEL EXHIB
			TRANTE	

VALOR TOTAL PAGO A LA OFICINA POR ACTO 1 18.500

VALOR TOTAL PAGO A LA OFICINA POR ACTO 1 18.500

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

11

Página: 1

Impreso el 1 de Abril de 2015 a las 09:03:26 am

Con el turno 2015-162-6-635 se calificaron las siguientes matrículas:
162-28640

Nro Matricula: 162-28640

CIRCULO DE REGISTRO: 162 GUADUAS No. Catastro: 25489000300030187000
MUNICIPIO: NIMAIMA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: TOBIA GRANDE TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CERRO VERDE

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 28/3/2015 Radicación 2015-162-6-635
DOC: OFICIO 0695 DEL: 6/3/2015 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA - RAD: 2015-084
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT# 8000378008
A: JIMENEZ GUEVARA WALTER YESID CC# 1018450360 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

01 ABR 2015

[Firma manuscrita]

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Usuario que realizo la calificacion: 66784



12

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 004 CIVIL del CIRCUITO de Bogotá
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL -
EDIFICIO VIRREY

BOGOTA D.C., 6 de marzo de 2015
OFICIO No. 00695

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
GUADUAS- CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Mixto No. 2015-084 DE: BANCO AGRARIO NIT 800037800-8
CONTRA: WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA CC 1.018.450.360.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTISEIS (26) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015), proferido en el proceso de la referencia, DECRETO EL EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-28640, ubicado en CERRO VERDE, MUNICIPIO NIMAIMA VEREDA TOBIA GRANDE.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase la certificación de que trata el art. 681 núm. 1 del C. de P. C.

Cordialmente,


MYRIAM GONZALEZ PARRA
Secretaria





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

62443840



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 GUADUAS
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 28 de Marzo de 2015 a las 12:48:00 pm

62443524

No. RADICACIÓN: 2015-162-1-4617

Asociado al turno de registro: 2015-162-8-635

MATRICULA: 162-28640

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO AGRARIO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONVENIO VALOR PAGADO: \$13.900 VALOR DOC: \$30.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 13.900

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

54824

- DOCUMENTO -

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



02443824

RECIBO DE CASH No.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

INT. 2010-182-1-1017

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso en la Oficina de Registros Públicos el 12/02/2010

02443824

2010-182-1-1017

RECEIVED

RECIBO DE CASH No.

02443824

02443824

NO SE PUEDE REGISTRAR EL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO AGRIANO

DEPARTAMENTO: C

FORMA DE PAGO:

COMERO VENTAJOSO: SI/NO SI/NO SI/NO

VALOR TOTAL REGISTRADO: LA CENTENA POR CIENTO 100.000

EL INSTRUMENTO SE ENVIÓ AL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

10/02/2010

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

14

Página: 1

Nro Matrícula: 162-28640

Impreso el 9 de Abril de 2015 a las 12:22:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 162 GUADUAS DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: NIMAIMA VEREDA: TOBIA GRANDE
FECHA APERTURA: 6/4/2006 RADICACIÓN: 2006-00534 CON: ESCRITURA DE 6/4/2006

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 25489000300030187000
COD CATASTRAL ANT: 00-03-0003-0187-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

"UN PREDIO RURAL DENOMINADO "CERRO VERDE", UBICADO EN LA VEREDA DE TOBIAGRANDE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA, DE UNA CABIDA APROXIMADA DE 1 HECTÁREA, 986.40 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 073 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2006 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE NOCAIMA".

COMPLEMENTACIÓN:

1) JUAN GERARDO OLAYA CAMPOS, LLEVÓ A CABO UN DESENGLOBE, POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 481 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1.999 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VILLETA, REGISTRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1.999, MATRICULA N° 162-0023184. 2) JUAN GERARDO OLAYA CAMPOS, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR ADJUDICACIÓN EN LA SUCESIÓN DE ARTURO OLAYA MUÑETON, MEDIANTE LA ESCRITURA N° 10 DE FECHA 8 DE ENERO DE 1.994 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE VILLETA, REGISTRADA EL 18 DE ENERO DE 1.994, MATRICULA N° 162-0017492. 3) ARTURO OLAYA MUÑETON, ADQUIRIÓ POR COMPRA HECHA A BENITO OLAYA BAQUERO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA N° 212 DEL 9 DE MAYO DE 1.975 DE LA NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE VILLETA, REGISTRADA EL 23 DE JUNIO DE 1.975, MATRICULA N° 162-0003834.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) CERRO VERDE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

162-23184

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 6/4/2006 Radicación 00534
DOC: ESCRITURA-073 DEL: 26/3/2006 NOTARIA UNICA DE NOCAIMA VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - MODO ADQUISICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAYA CAMPOS JUAN GERARDO

A: MORERAS RODRIGUEZ VANESSA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/9/2010 Radicación 2010-162-6-1868
DOC: ESCRITURA 1101 DEL: 18/12/2008 NOTARIA UNICA DE VILLETA VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORERAS RODRIGUEZ VANESSA CC# 53082603

A: BEJARANO EDUARDO CC# 80384097 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/9/2010 Radicación 2010-162-6-1869
DOC: ESCRITURA 1066 DEL: 17/9/2010 NOTARIA UNICA DE FUNZA VALOR ACTO: \$ 5.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO EDUARDO CC# 80384097

A: JIMENEZ GUEVARA WALTER YESID CC# 1018450360 X

Nro Matrícula: 162-28640

Impreso el 9 de Abril de 2015 a las 12:22:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/8/2013 Radicación 2013-162-6-1957
DOC: ESCRITURA 1779 DEL: 14/8/2013 NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ABIERTA DE PRIMER GRADO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ GUEVARA WALTER YESID CC# 1018450360 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT# 8000378008

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 28/3/2015 Radicación 2015-162-6-635
DOC: OFICIO 0695 DEL: 6/3/2015 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA - RAD: 2015-084
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT# 8000378008
A: JIMENEZ GUEVARA WALTER YESID CC# 1018450360 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-162-3-86 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAG-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

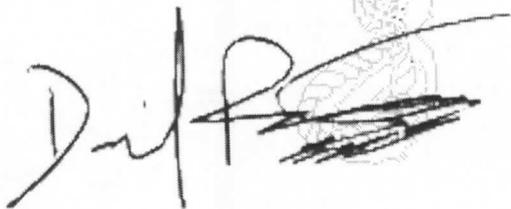
USUARIO: 54824 impreso por: 54825
TURNO: 2015-162-1-4617 FECHA: 28/3/2015
NIS: XVrtK+8W/cg0A3HQGFtF1I1a7SvvFv3Iz+AL/Qp+mDM=
Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: GUADUAS

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL DAVID RAMIREZ GUERRA

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE
ABOGADA - ESPECIALIZADA

Calle 14 No. 10 - 57 Ofc 101
Tel 2840809 - 2861506
Celular 3102192554 - 3183880921

SEÑOR
JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO N°. 2015-084 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CONTRA WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente solicito se libre despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro y se comisione a quien corresponda, en el siguiente inmueble identificado como:

Bien inmueble lote rural denominado "CERRO VERDE" Ubicado en la Vereda de Tobia Grande del Municipio de Nimaima (Cundinamarca), identificado con Matricula Inmobiliaria número 162 - 28640 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas.

El cual se encuentra debidamente embargado en la oficina de instrumentos públicos de Guaduas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE
C.C. 52.310.260 de Bogotá
T.P. N°.98.992 del C.S.J.

COMUNICADO

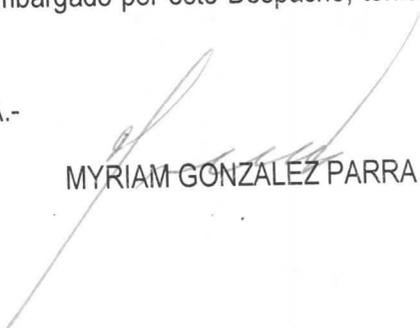
2015 MAY 21 PM 11 47

JUZGADO CIVIL CIRCUITO
BOGOTÁ

15 ✓

MAYO 25/2015.- Al despacho, con el anterior escrito de la parte demandante, solicitando se decrete el secuestro del inmueble embargado por este Despacho, teniendo en cuenta que dicha medida se encuentra registrada.-

LA SRIA.-


MYRIAM GONZALEZ PARRA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTICINCO (25) de MAYO de DOS
MIL QUINCE (2015)

El folio de matrícula inmobiliaria allegado agrégase a los autos.

Conforme a lo solicitado, el Juzgado RESUELVE:

Se dispone el secuestro del bien inmueble debidamente embargado, de propiedad del extremo pasivo, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-28640.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona, al señor Juez Civil Municipal de Ninaima, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso.

Igualmente se le faculta para designar el auxiliar de la justicia (secuestre) de la lista vigente en dicho Municipio.

Notifíquese

El Juez


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.70 Hoy 27 de mayo de 2015 El Srío.</p> <p> MYRIAM GONZALEZ PARRA</p>
--



17.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO
VIRREY

DESPACHO COMISORIO No.066

EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NIMAIMA

HACE SABER:

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo Mixto 2015-084 , de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA, se profirió auto de fecha VEINTICINCO (25) de MAYO de DOS MIL QUINCE (2015), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. -----

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la vereda TOBIA GRANDE - CERRO VERDE del municipio de NIMAIMA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-28640

Se le faculta para que designe auxiliar de la justicia (secuestre), así como para que asigne honorarios provisionales al secuestre nombrado los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

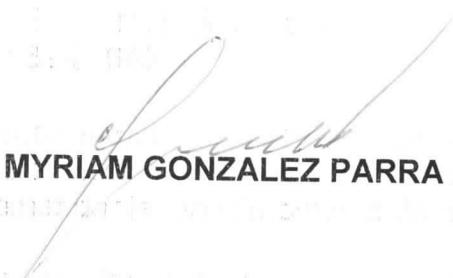
Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, DORIS YANNETH PARRAGA BARRENECHE con C.C.52.310.260 de Bogotá y T.P.98.992 del C.S.J.

Para que el señor Juez y/o Inspector comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los DIECISEIS (16) de JULIO de DOS MIL QUINCE (2015).

La Secretaria,


MYRIAM GONZALEZ PARRA

Ygd-

Diana Paola Parraga
C.C. 52.888.070 Bogotá
26-08-2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NIMAIMA - CUNDINAMARCA

25 48 92 04 21 01 2016 000 42 00

DESPACHO COMISORIO

No. 0066

COMITENTE

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

COMISIONADO:

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
NIMAIMA**

EXPEDIENTE: 2015/084

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA

TOMO I - FOLIO 240

CALLE 3 CARRERA 3 ESQUINA TEL. 8433182 CEL. 3138878931

EXT. 110. juzgadonimaima@hotmail.com



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO
VIRREY

DESPACHO COMISORIO No.066

EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NIMAIMA

HACE SABER:

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo Mixto 2015-084 , de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA, se profirió auto de fecha VEINTICINCO (25) de MAYO de DOS MIL QUINCE (2015), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. -----

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la vereda TOBIA GRANDE - CERRO VERDE del municipio de NIMAIMA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-28640

Se le faculta para que designe auxiliar de la justicia (secuestre), así como para que asigne honorarios provisionales al secuestre nombrado los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, DORIS YANNETH PARRAGA BARRENECHE con C.C.52.310.260 de Bogotá y T.P.98.992 del C.S.J.

Para que el señor Juez y/o Inspector comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los DIECISEIS (16) de JULIO de DOS MIL QUINCE (2015).

La Secretaria,


MYRIAM GONZALEZ PARRA



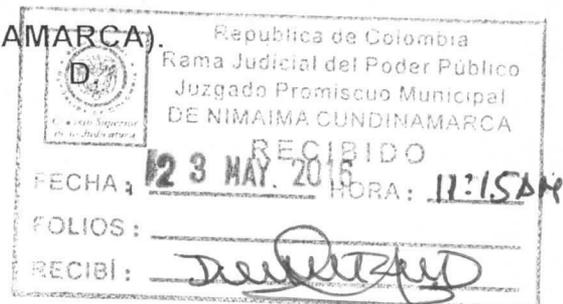
Ygd.-

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE
ABOGADA - ESPECIALIZADA

Calle 14 No. 10 - 57 Ofc 101
Tel 2840809 - 2861506
Celular 3102192554 - 3183880921

COPA 20
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NIMAIMA (CUNDINAMARCA).
E. S.



REF: EJECUTIVO MIXTO N°.084-2015 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
S.A. CONTRA WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

DESPACHO COMISORIO N°.066.

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente solicito se fijó fecha día y hora, para realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con, Matricula Inmobiliaria número 162 - 28640 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, el inmueble se encuentra debidamente embargado en la oficina de instrumento público.

De conformidad al despacho comisorio me permito allegar copia del certificado de libertad.

Copia del auto que ordena la comisión.

Anexo copia de la escritura de hipoteca N°.1.779 del 14 de Agosto del 2013 otorgada por la Notaria 23 del Circulo de Bogotá, constituida con la entidad demandante, para verificar los linderos en el momento en que se haga la diligencia de secuestro.

El certificado de libertad actualizado.

Recibiré notificaciones en el correo electrónico dorisparragaabogada@hotmail.com, teléfono celular 3183880921 o fijos 2840809 - 2861506, otro correo de copia puede ser el de mi dependiente paolaesparrago@yahoo.es (de Paola Parraga).

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE
C.C. 52.310.260 de Bogotá
T.P. N°.98.992 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

GARANTIA
R0562091

NOTARÍA VEINTITRÉS

23

CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESTHER BONIVENTO JOHNSON

NOTARIA

30505225146

1 COPIA DE LA ESCRITURA: 1779 DE LA FECHA: 13.08.14

CONTRATANTES:

JIMENEZ GUEVARA WALTER YESID

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

HIPOTECA A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CLASE DE CONTRATO: HIPOTECA

MATRICULA INMOBILIARIA: 162-28640

CARRERA 10 No. 27 - 51

CARRERA 13 No. 27 - 50 • LOCAL 183

TELÉFONOS: 286 65 61 - 283 18 65 - 286 05 45 - TELEFAX: 284 24 80

email: notaria23@etb.net.co

Gerardo Olaya Campos, hasta encontrar el mojón marcado con el número tres (3), el cual quedara ubicado a la orilla izquierda subiendo del mismo carreteable, de este punto se sigue por todo el mismo costado de dicha vía hasta encontrar el mojón marcado con el número uno (1) citado como punto de partida” Predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria numero **162-28640** de la oficina de registro de Instrumentos de Guaduas. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de cabida y linderos, el (los) inmueble(s) se hipoteca(n) como cuerpo cierto, (quedando comprendidas todas las mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas e indemnizaciones que reciba de acuerdo con la leyes.-----

SEGUNDO: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad; no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta, y lo posee en forma regular, pacífica y pública, sin clandestinidad ni violencia, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no han sido movilizados ni dados en arrendamientos por escritura pública o anticresis, que no se encuentran gravados con patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo a la ley. -----

TERCERO: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por EL HIPOTECANTE por compra que hiciera WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA, mediante escritura pública, número 1.066 de fecha 17 de Septiembre de 2010 otorgada en la Notaria Única Circulo de Funza, inscrita al folio de M.I. **162-28640** de la oficina de registro de Instrumentos de Guaduas.-----

CUARTO: que la hipoteca abierta y de cuantía indeterminada que se constituye con este instrumento garantiza a EL BANCO todas las obligaciones a cargo de EL HIPOTECANTE, cualquiera que sea su origen o naturaleza, sin limitación de cuantía por capital, mas sus intereses y accesorios, gastos por honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO por EL HIPOTECANTE, así como las obligaciones que éste haya contraído o llegare a contraer en el futuro por



23

cualquier concepto, conjunta o separadamente, en su(s) propio(s) nombre(s) o de terceros a favor de EL BANCO, ya implique para EL HIPOTECANTE responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas, refinanciaciones, reestructuraciones o renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por EL HIPOTECANTE individual o conjuntamente con otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado a favor de EL BANCO directamente, o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia futuro.

QUINTO: EL HIPOTECANTE autoriza a EL BANCO para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente, si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos título o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: A) Si incumpliere(n) cualquier obligación directa o indirecta que tuviere(n) para con EL BANCO, y especialmente si se dejare(n) de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de EL BANCO garantizada con esta hipoteca; B) Si EL HIPOTECANTE perdiere la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil; C)-Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas promueve o les es promovido un proceso concursal, de reorganización o cualquier otro semejante; D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiese afectar el inmueble hipotecado; E) El giro de cheques sin provisión de fondos; F) Por la mala o difícil situación económica de EL HIPOTECANTE a juicio de EL BANCO; G) Si EL HIPOTECANTE no realizan, cambian o no cumplen total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito; H) Si obstaculizan o de cualquier modo impiden las visitas que ordene EL BANCO; I) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL BANCO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL



Ca031452737

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRES (23)

HIPOTECANTE, caso en el cual EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si EL HIPOTECANTE da(n) una nueva garantía a favor del mismo; J) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a EL BANCO; K) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO; L) Si EL HIPOTECANTE o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece o es objeto de liquidación. -----

SEXTO: A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL HIPOTECANTE por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; B) Que en caso de que EL HIPOTECANTE o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o parte la posesión material de los inmuebles hipotecados, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. EL HIPOTECANTE confieren por este instrumento poder a EL BANCO para que ejercite en nombre del mismo y en interés de EL BANCO tales acciones si EL HIPOTECANTE no lo hacen, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para EL BANCO en caso de hacer uso de ella; C) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituida antes o después del otorgamiento de esta Escritura a favor de EL BANCO, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar.-----

SEPTIMO: Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal ni de ninguna otra clase, de conceder a EL HIPOTECANTE créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubiere(n) sido



26

contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeran con posterioridad a esta. -----

OCTAVO: Para que EL BANCO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. -----

NOVENO: EL HIPOTECANTE confiere poder especial a EL BANCO para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría la correspondiente copia o copias que solicite de la presente Escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente. -----

DECIMO: EL HIPOTECANTE dará aviso a EL BANCO cada vez que constituyan, amplíen o modifiquen gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble. -----

DECIMO PRIMERO: EL HIPOTECANTE se obliga a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de EL BANCO, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subroge a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 101 del Código de Comercio. Si no se cumple con esta obligación de mantener asegurado el inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de EL HIPOTECANTE y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO puede no hacer uso. -----

DECIMOSEGUNDO: Que en caso de que cualquier persona, de naturaleza pública o privada, adquiera los bienes que esta Escritura hipoteca a favor de EL BANCO, EL HIPOTECANTE autoriza de una vez al comprador para pagar a EL



Ca031452736

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRÉS (23)

BANCO las sumas que aquel le adeude por cualquier concepto, con cargo a los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes. -----

DECIMOTERCERO: EL HIPOTECANTE acepta expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se dan por notificados de cualquier cesión total o parcial que EL BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca. -----

DECIMOCUARTO: Se señala la ciudad de Bogotá, como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que EL BANCO pueda demandar ante el Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados. -----

DECIMOQUINTO: Esta hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por el representante legal de EL BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquirieran durante su vigencia, ya sea que EL HIPOTECANTE continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales del bien hipotecado. -----

DECIMOSEXTO: Son a cargo de Los HIPOTECANTE los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación, así como los de expedición de los certificados de libertad del inmueble hipotecado que debidamente complementados a favor de EL BANCO, quedarán en poder de éste, junto con la primera copia registrada de la presente Escritura, hasta su cancelación. -----

DECIMOSEPTIMO: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por EL BANCO sobre el cupo o monto de crédito aprobado a EL HIPOTECANTE. Presente el (la) señor(a) -----

Presente la señora **AMANDA BERNAL MARTINEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.744.737, quien obra en



República de Colombia

7

1779



Aa004352092

25

nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en su carácter de DIRECTOR y Apoderada Especial de acuerdo con el Poder que le fue conferido por MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ, en condición de Gerente Regional Bogotá, como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con el(los) documento(s) que presenta(n) para su protocolización con la presente Escritura, expresó que acepta para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como en efecto lo hace, esta Escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de EL BANCO, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma EL HIPOTECANTE.

De conformidad con el Decreto No. 0188 de 12/02/2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho, con la presente escritura se protocoliza carta de la Entidad Crediticia donde consta que el crédito aprobado es por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$115.800.000.00) MONEDA CORRIENTE, para efectos de Notaría, Beneficencia y Registro.

Se extendió conforme a la minuta presentada vía e-mail por los interesados.

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s), área(s), linderos y demás especificaciones del(los) inmueble(s) objeto de este instrumento; igualmente declara(n) que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970).

ADVERTENCIA: La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la notaría; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del artículo 35 del Decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s).

ORIGEN DE LOS FONDOS: Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la



CA031452735

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESTHER BONVENUTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRES (23)

adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. (Ley 1121 de 2006 – Decreto 412 de 2007).

Se protocoliza: PAZ Y SALVO No. 266 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Nimaima, a JIMENEZ GUEVARA WALTER YESID, sobre el predio No. 000300030187000, con Avalúo: \$5.432.000. Se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago de impuesto predial unificado y complementarios hasta el 31 de Diciembre de 2013. Los predios del Municipio de Nimaima Cundinamarca, a la fecha NO ESTAN SUJETOS al pago de Impuesto de Valorización. Fecha de expedición: 13 de Agosto de 2013.

NOTA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El Notario dando cumplimiento a los Artículos 2 y 6 de la Ley 258/96, modificada por la Ley 854/2003, interrogó a EL HIPOTECANTE, quien manifestó bajo juramento que el inmueble que hipoteca **NO está afectado a Vivienda Familiar.**

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Se advierte a los otorgantes que la presente escritura solo puede inscribirse en el registro dentro de los **NOVENTA (90) DIAS HABLES**, siguientes a su otorgamiento (Artículo 32 – Decreto 1250 de 1970).

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa004352097/ Aa004352094/ Aa004352093/ Aa004352092/ Aa004352091.

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo.

Los otorgantes que firman en el despacho de la notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.

El Representante Legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, suscribió el instrumento fuera del Despacho de conformidad con el Artículo 12 – Decreto 2148 de 1983.



República de Colombia

9

#1779



Aa004352091

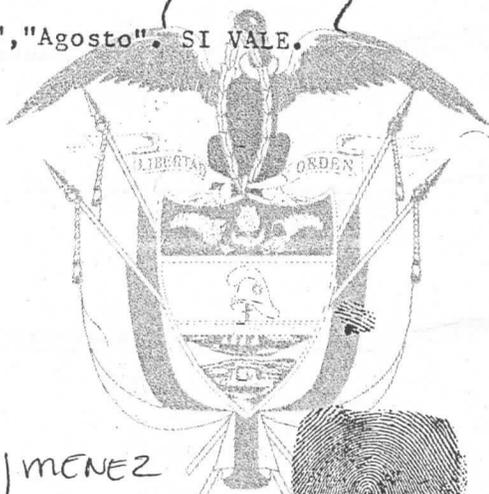
28

VIENE DE LA HOJA No. Aa004352092 CORRESPONDIENTE A LA
 ESCRITURA No. 1779 DE FECHA AGOSTO 14 DE 2013
 DE LA NOTARIA 23 DEL CIRCULO DE BOGOTA.

DERECHOS NOTARIALES: (Dec. No. 0188 de 12/02/2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

.....	\$ 362.801
IVA (LEY 6ª DE 1992 y DECRETO 397 DE 1984).....	\$ 76.296
RETENCIÓN EN LA FUENTE (LEY 55 DE 1985).....	\$ 0
RECAUDO SUPERNOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011.....	\$ 10.020
RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011.....	\$ 10.020

ENMENDADO: "266", "13", "Agosto". SI VALE.



WALTER YESID JIMENEZ
 WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA

C.C. No. 1018450360

TEL. 321 415 6371 DIR. Cr 110bis #70 F-30



AMANDA BERNAL MARTÍNEZ

C.C. No. 51744937.3te

En representación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.



Ca031452734

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ESTHER BONIVENTO JOHNSON
 NOTARIA VENTANAS (C)

Esther Rodríguez



ESTHER RODRÍGUEZ

Notaria Veintitrés de Bogotá



1972-13/e-mail/graciela



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

97

RECIBO DE CAJA No. 0004596

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 GUADUAS

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 17 de Mayo de 2016 a las 12:46:04 pm

No. RADICACION: 2016-162-1-5873

4594

TIPO DE CERTIFICADO: INMEDIATO

MATRICULA: 162-28640

CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) DE INMEDIATO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DORIS PARRAGA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 14.800

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 14.800

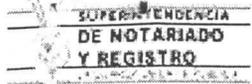
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 54824

ROGELIO VELASQUEZ - TELS. 630 69 00 - 606 06 22

- DOCUMENTO -

28



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADUAS CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 162-28640

Impreso el 17 de Mayo de 2016 a las 12:46:04 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 162 GUADUAS DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: NIMAIMA VEREDA: TOBIA GRANDE FECHA APERTURA: 6/4/2006 RADICACIÓN: 2006-00534 CON: ESCRITURA DE 6/4/2006

COD CATASTRAL: 254890003000000030187000000000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL ANT: 254890003000030187000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

"UN PREDIO RURAL DENOMINADO "CERRO VERDE", UBICADO EN LA VEREDA DE TOBIAGRANDE, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA, DE UNA CABIDA APROXIMADA DE 1 HECTÁREA, 986.40 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA N0 073 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2006 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE NOCAIMA".

COMPLEMENTACIÓN:

1) JUAN GERARDO OLAYA CAMPOS, LLEVÓ A CABO UN DESENGLOBE, POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N0 481 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1.999 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VILLETA, REGISTRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1.999, MATRICULA N0 162-0023184. 2) JUAN GERARDO OLAYA CAMPOS, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR ADJUDICACIÓN EN LA SUCESIÓN DE ARTURO OLAYA MUÑETON, MEDIANTE LA ESCRITURA N0 10 DE FECHA 8 DE ENERO DE 1.994 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE VILLETA, REGISTRADA EL 18 DE ENERO DE 1.994, MATRICULA N0 162-0017492. 3) ARTURO OLAYA MUÑETON, ADQUIRIÓ POR COMPRA HECHA A BENITO OLAYA BAQUERO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA N0 212 DEL 9 DE MAYO DE 1.975 DE LA NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE VILLETA, REGISTRADA EL 23 DE JUNIO DE 1.975, MATRICULA N0 162-0003834.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) CERRO VERDE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros) 162-23184

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 6/4/2006 Radicación 00534 DOC: ESCRITURA 073 DEL 26/3/2006 NOTARIA UNICA DE NOCAIMA VALOR ACTO: \$ 5.000.000 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - MODO ADQUISICIÓN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: OLAYA CAMPOS JUAN GERARDO A: MORERAS RODRIGUEZ VANESSA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/9/2010 Radicación 2010-162-6-1868 DOC: ESCRITURA 1101 DEL: 18/12/2008 NOTARIA UNICA DE VILLETA VALOR ACTO: \$ 5.000.000 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: MORERAS RODRIGUEZ VANESSA CC# 53082603 A: BEJARANO EDUARDO CC# 80384097 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/9/2010 Radicación 2010-162-6-1869 DOC: ESCRITURA 1066 DEL: 17/9/2010 NOTARIA UNICA DE FUNZA VALOR ACTO: \$ 5.500.000 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: BEJARANO EDUARDO CC# 80384097 A: JIMENEZ GUEVARA WALTER YESID CC# 1018450360 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 162-28640

Impreso el 17 de Mayo de 2016 a las 12:46:04 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/8/2013 Radicación 2013-162-6-1957
DOC: ESCRITURA 1779 DEL: 14/8/2013 NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ABIERTA DE PRIMER GRADO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ GUEVARA WALTER YESID CC# 1018450360 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT# 8000378008

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 28/3/2015 Radicación 2015-162-6-635
DOC: OFICIO 0695 DEL: 6/3/2015 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA - RAD: 2015-084
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT# 8000378008
A: JIMENEZ GUEVARA WALTER YESID CC# 1018450360 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-162-3-86 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 54824 impreso por: 54824

TURNO: 2016-162-1-5873 FECHA: 17/5/2016

NIS: XhfS8Qlcc2Wua7RI/RmUCF4X0vECHHNI1kt6knDYphk=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: GUADUAS

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL DAVID RAMIREZ GUERRA

29 #

INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, ocho (08) de junio del año Dos Mil Dieciséis (2016), se le informa señorita Juez, que se recepciono Despacho comisorio No. 066, remitido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C, para realizar diligencia de secuestro de un bien inmueble, dentro del proceso ejecutivo mixto No. 2015-084 del Banco Agrario de Colombia S.A contra WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

Sírvase proveer.



**JOSÉ ABDUL PÉREZ CORTES
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Diez (10) de junio de Dos Mil Dieciséis (2016)
Radicado Interno: 25 48 92 04 21 01 – 2016 – 00042-00**

De acuerdo al informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 37 y siguientes del C.G.P. Se avoca la comisión ordenada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C, mediante el Despacho comisorio No. 066, dentro del proceso ejecutivo mixto No. 2015-084 del Banco Agrario de Colombia S.A contra WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

Se fija el día Trece (13) del mes de Julio del año 2016, a partir de las nueve de la mañana (9:00am), con el fin de realizar la diligencia de secuestro, que se efectuará sobre bien inmueble localizado en la vereda Tobia Grande – Cerro Verde del Municipio de Nimaima, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-28640 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, de propiedad del demandado WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

Desígnese como secuestre al señora Maricela Diaz Sarmiento, de la lista de auxiliares de la justicia. Líbrese por secretaria la respectiva comunicación.

Cumplido lo anterior, devuélvase las diligencias al Comitente, y archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL**



Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE NIMAIMA CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notifico por esta via el día 20

de hoy 13 JUN 2016 a las 3 horas (h) Secretariata).



30 #2

Doctora

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NIMAIMA - CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2015 - 084

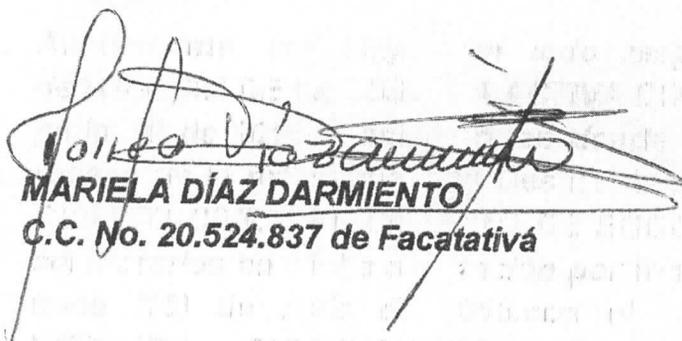
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDANDO: WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

Atentamente, me dirijo con todo respeto al Estrado Judicial en mi calidad de AUXILIAR DE LA JUSTICIA ACTIVA CON LICENCIA, de acuerdo a su auto fechado junio 10 de 2016, manifiesto, en donde me nombra con SECUESTRE dentro del proceso de la referencia, con Despacho comisorio No. 066 emanado del JUGAZDO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., comunico que me es imposible colaborarles en dicha asignación por tener programada otra diligencia para el día trece (13) de Julio de 2016, con el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VERGARA - CUNDINAMARCA., pero manifiesto que estoy dispuesta a prestar la ayuda para que se lleve a cabo dicha diligencia y ser ovacuada por su Despacho.

Agradezco de antemano su gentil colaboración a dicha petición.

Cordialmente,



MARIELA DÍAZ SARMIENTO
C.C. No. 20.524.837 de Facatativá

#3
31

INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, seis (06) de julio del año Dos Mil Dieciséis (2016), se le informa señorita Juez, que se recepciono escrito de solicitud de aplazamiento de la diligencia de secuestro de un bien inmueble, por parte de la secuestre, quien informo que para la fecha prevista por el despacho, tenía una diligencia programada de otro juzgado, por lo cual solicita el cambio de fecha.

Sírvase proveer.


JOSE ABDUL PÉREZ CORTES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Ocho (08) de julio de Dos Mil Dieciséis (2016)
Radicado Interno: 25 48 92 04 21 01 – 2016 – 00042-00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

Por solicitud expresa del Secuestre designado por el Despacho Judicial, para la práctica de diligencia de secuestro de un bien inmueble, sustentada en la imposibilidad de asistencia a la diligencia para la fecha establecida, por tener ese mismo día otra diligencia con otro Despacho Judicial.

Se accede aplazar la diligencia de secuestro de un bien inmueble, y se fija como nueva fecha el día quince (15) del mes de julio del año 2016, a partir de las nueve de la mañana (09:00 am).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ
JUEZ MUNICIPAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NIMAIMA - CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notifico por esta vía 24

el día 17-07-2016

En (la) Secretari(a),

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE

En Nimaima – Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de julio de 2016, siendo las diez de la mañana (10:00 am), fecha y hora señaladas en Auto que precede, con fin de llevar a efectos la diligencia de secuestro de un bien inmueble ubicado en la Vereda Tobia Grande del Municipio de Nimaima – Cundinamarca, predio denominado “CERRO VERDE”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-28640 de la Oficina de Instrumentos públicos de Guaduas, bien inmueble de propiedad del demandado WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA, diligencia a realizar en estricto cumplimiento del Despacho Comisorio No. 066 proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C. En consecuencia, la suscrita Juez en compañía del Secretario, declara abierta y legalmente instalada la diligencia en las instalaciones del Juzgado. Comparece a la diligencia referenciada, la doctora DORIS YANNETH PARRAGA BARRENECHE identificada con cedula de ciudadanía No. 52.310.260 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 98.992 del C.S de la J, quien actúa en calidad de apoderada de la parte demandante. La auxiliar de la justicia designada para la presente diligencia, señora MARIELA DIAZ SARMIENTO, identificada con cedula de ciudadanía No.20.524.837 de Facatativá, a quien se le tomo el juramento de rigor, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y sin impedimento alguno, quedando debidamente posesionado y quien suministra la siguiente dirección para efectos de notificación: calle 6 B No. 8-25 Bloque 10 apartamento 502 Barrio Santa Rosita del Municipio de Facatativá, celular 3132417990.

Acto seguido la suscrita Juez, en asocio de su Secretario, la apoderada de la parte activa, y la señora secuestre, procedimos a trasladarnos hasta el sitio donde se encuentra ubicado el predio objeto de la diligencia. Siendo las 10:40 am, llegamos a la Vereda Tobia Grande, indagamos con personas de la Vereda sobre la ubicación del inmueble, quienes nos dirigieron por un camino veredal de difícil

acceso, recorrido realizado en vehículo automotor hasta cierto punto, luego por imposibilidad de acceso en vehículo continuamos caminando, se preguntó en diferentes fincas en el sector sin obtener resultado alguno, recorrido caminando por más de dos (2) horas, el Despacho junto con los integrantes de la diligencia elevaron todas las investigaciones posibles con las personas de la vereda para lograr encontrar el predio denominado CERRO VERDE, acción infructuosa. En este estado de la diligencia se procede a suspenderla y programar nueva fecha y hora para practicar el secuestro, se requiere a la apodera de la parte activa, que previo a realizar nuevamente la diligencia pendiente de secuestre, realice las averiguaciones correspondientes tendientes a identificar el predio CERRO VERDE y ubicarlo plenamente, toda vez que sea ocasionado un desgaste administrativo innecesario el día de hoy con lo actuado. Acto seguido y antes de fijar fecha y hora para continuar con la presente diligencia, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte activa quien manifiesta: "Toda vez que fue imposible ubicar el predio solicitado al despacho se reconozca el valor de doscientos mil pesos (\$200.000) por los gastos de transporte, se realizó el recorrido hasta la vereda Tobia Grande, como se indicó predio de difícil acceso, por otro lado se fijan los gastos de asistencia de la señora secuestre los cuales serán pagados en esta diligencia". El Despacho teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte activa, y como quiera que no se pudo realizar el secuestro el día de hoy, fija como fecha y hora para continuar el día diecisiete (17) de agosto de 2016 a partir de las nueve de la mañana (9:00 am), quedan notificados en esta misma diligencia la abogada demandante y secuestre. Procede el Despacho a fijar como gastos por asistencia al secuestre la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000), gastos que deben ser cancelados en esta diligencia por la parte actora.

La presente diligencia, se termina siendo las 04:35 pm, y se firma por los que en ella intervinieron.


LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ
Juez Municipal

DORIS YANNETH PARRAGA BARRENECHE
Apoderada parte demandante

MARIELA DIAZ SARMIENTO
Secuestre

JOSE ABDUL PEREZ CORTES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE

En Nimaima – Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2016, siendo las nueve de la mañana (09:00 am), fecha y hora señaladas en la diligencia adelantada el día 15 de julio de 2016, se procede llevar a efectos la diligencia de secuestro de un bien inmueble ubicado en la Vereda Tobia Grande del Municipio de Nimaima – Cundinamarca, predio denominado “CERRO VERDE”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-28640 de la Oficina de Instrumentos públicos de Guaduas, bien inmueble de propiedad del demandado WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA, diligencia a realizar en estricto cumplimiento del Despacho Comisorio No. 066 proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C. En consecuencia, la suscrita Juez en compañía del Secretario, declara abierta y legalmente instalada la diligencia en las instalaciones del Juzgado. Comparece a la diligencia referenciada, la doctora DORIS YANNETH PARRAGA BARRENECHE identificada con cedula de ciudadanía No. 52.310.260 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 98.992 del C.S de la J, quien actúa en calidad de apoderada de la parte demandante. La auxiliar de la justicia designada y posesionada para la presente diligencia, señora MARIELA DIAZ SARMIENTO, identificada con cedula de ciudadanía No.20.524.837 de Facatativá.

Previo a continuar con la diligencia que nos ocupa, se le concede el uso de la palabra a la apoderada demandante, para que informe al Despacho si realizo las acciones ordenadas en la diligencia realizada con el mismo propósito, el día 15 de julio de 2016, consistentes en hacer las respectivas averiguaciones tendientes a identificar y ubicar el bien a secuestrar, recordando que la diligencia del 15 de julio de 2016 no se pudo realizar, a pesar que el Despacho recorrió la zona por más de dos horas sin lograr el cometido. Quien manifiesta: Buenos días para los asistentes a esta diligencia, informo a usted señora Juez que realice investigación previa y ya tengo certeza de la ubicación exacta del inmueble CERRO VERDE.

Acto seguido la suscrita Juez, en asocio de su Secretario, la apoderada de la parte activa, y la señora secuestre, procedimos a trasladarnos hasta el sitio donde se encuentra ubicado el predio objeto de la diligencia. Siendo las 09:40 am, llegamos a un predio cercano al que se pretende secuestrar, en el mismo recogimos al señor JORGE ZAMBRANO NAVAS, quien informo al Despacho ser la persona que cuida el predio CERRO VERDE, y nos acompañó hasta el mismo, para lo cual nos desplazamos aproximadamente diez (10) minutos en carro hasta llegar al inmueble. Estando en el inmueble a secuestrar, la diligencia es atendida por el señor JORGE ZAMBRANO NAVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.275.986 de Villeta – Cundinamarca, a quien se le explica de manera detallada el sentido y objeto de la diligencia. Se inicia con la identificación, descripción, cabida y linderos del predio, de la siguiente manera: **IDENTIFICACION:** Bien inmueble denominado “CERRO VERDE” ubicado en la Vereda Tobia Grande del Municipio de Nimaima – Cundinamarca, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-28640 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca, con cedula catastral No. 00-03-0003-0187-000. **CABIDA:** El predio cuenta con un área aproximada de una hectárea con novecientos ochenta y seis metros con sesenta centímetros de metro cuadrado (1

Ha 986.60 M2). **LINDEROS:** El inmueble se encuentra alinderado de la siguiente manera: **LINDEROS ESPECIALES:** "Partiendo del mojón marcado con el numero uno (1), que está en la orilla izquierda subiendo del carreteable que sirve de entrada al predio denominado CHOLONCHOLO, nos dirigimos al occidente, marcando límites con terrenos de propiedad de la señora RUBY CONSUELO OLAYA CAMPOS, en longitud de ciento veintisiete punto cuarenta metros (127.40 M) hasta encontrar el mojón marcado con el No. 2, de aquí se gira a la derecha y en línea recta se sigue en dirección norte en longitud de ciento seis punto noventa y seis metros (106.96 M), marcando límites con terrenos de JUAN GERARDO OLAYA CAMPOS, hasta encontrar el mojón marcado con el No. 3 el cual quedará ubicado a la orilla izquierda subiendo del mismos carreteable, de este punto se sigue por todo el mismo costado de dicha vía hasta encontrar el mojón marcado con el No. 1 citado como punto de partida." Sin embargo, el mismo señor JORGE ZAMBRANO NAVAS, informa al Despacho que los linderos si son los que se encuentran en la escritura pública, pero que han cambiado los propietarios por ventas que se han hecho de las fincas, por lo que se realiza la descripción con **LINDEROS ACTUALES**, los cuales son: partiendo del mojón No. 1 que queda sobre el carreteable privado que sigue en línea recta hasta el predio CHOLONCHOLO, hasta encontrar el mojón No. 3, bajando en línea recta por el predio denominado SANTUARIO DE PAYANDE de propiedad del señor FERNANDO DAVILA ante de RUBY CONSUELO OLAYA CAMPOS, hasta encontrar el mojón marcado con el No. 2, lindero que en la actualidad esta demarcado en cerca viva. Girando a la izquierda y continuando por el carreteable a orilla del predio hasta llegar nuevamente al mojón demarcado con el No. 1 y encierra.

Identificado plenamente el inmueble objeto de la diligencia, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, doctora DORIS YANNETH PARRAGA BARRENECHE, quien en uso de la misma manifiesta: Estando en el lugar de la diligencia no existiendo oposición alguna solicito a la señora Juez se declara debida y legalmente secuestrado el inmueble ampliamente identificado, el cual se encuentra embargado en la oficina de registro e Instrumentos públicos de Guaduas, bajo el folio de matricula inmobiliaria 162-28640, igualmente solicito al Despacho se haga entrega real y material del predio secuestrado y debidamente alinderado a la señora secuestre MARIELA DIAZ SARMIENTO y se fijen los honorarios por esta diligencia los cuales se cancelaran en la presente. Agrego al Despacho que por gastos de transporte se pago la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000) discriminados así: de la ciudad de Bogotá hasta el Municipio de Nimaima, lugar donde inicio la diligencia y se recogieron a los funcionarios, desde Nimaima hasta la vereda TOBIA GRANDE recogiendo al administrador del inmueble a secuestrar, y luego nos transportamos desde la vereda TOBIA GRANDE al lugar de la diligencia predio "CERRO VERDE", posterior se debe dejar al señor JORGE ZAMBRANO NAVA en la vereda TOBIA Grande y continuar el recorrido nuevamente al las instalaciones del Juzgado ubicado en el casco urbano del municipio de Nimaima, para concluir la ruta de transporte nuevamente en la ciudad de Bogotá, lo anterior para que se tengan como gastos y se reconozcan en las costas del proceso.

El Despacho teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte activa, y como quiera que no hubo oposición alguna, procede a decretar legalmente secuestrado el bien inmueble denominado "CERRO VERDE" ubicado en la vereda Tobia Grande del Municipio de Nimaima – Cundinamarca, de propiedad del demandado señor WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA, procediéndose hacer entrega formal, real y material del mismo a la señora secuestre MARIELA DIAZ SARMIENTO, secuestre designada y posesionada para esta diligencia, para que proceda a su conservación y custodia y a quien se le concede el uso de la palabra: quien haciendo uso de la misma aduce: Manifiesto al Despacho en mi calidad de secuestre que recibo el predio o terreno anteriormente descrito y alinderado y procedo a describir sus características,

30

estado de conservación y demás en los siguientes términos: El predio o finca CERRO VERDE se haya encerrado una parte con cerca viva y la otra palos de madera y cuatro cuerdas de alambre de púa, en su totalidad se haya en pastos BRACHARIA, encontrando también arboles nativos y ornamentales, su estado de conservación en general en regular, de otra parte el señor JORGE ZAMBRANO NAVAS nos manifestó que en él en el predio se encuentra como administrador y que es él la persona que mantiene el terreno haciendo los siembros de pastos sin obtener ningún beneficio monetario. De acuerdo a esta manifestación procedo a dejárselo a deposito a título gratuito al señor JORGE ZAMBRANO NAVAS que en la actualidad es él que está ubicado en el predio bajo su responsabilidad, también se encuentra en el predio que no se encuentra construcción alguna que genere algún fruto civil o natural. Solicito respetuosamente al Despacho se le hagan las advertencias de Ley. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al señor JORGE ZAMBRANO NAVAS quien manifiesta recibir a entera satisfacción el predio comprometiéndose a cuidarlo en debida forma y darle el uso de pastoreo que es el que viene realizando al mismo desde hace aproximadamente cinco (5) años. El Despacho le pone de presente al señor JORGE ZAMBRANO NAVAS, que el predio recibido en calidad depositario a título gratuito, lo debe conservar en su estado natural, dando el cuidado y uso adecuado no contrario a la Ley, y abstenerse de ejecutar acto alguno sin autorización del secuestre. Procedo el Despacho a fijar los honorarios al secuestre, para lo cual se fija la suma de Doscientos ochenta mil pesos m/cte (\$280.000), honorarios que deben ser cancelados en esta diligencia por la parte actora.

La presente diligencia, se termina siendo las 12: 05 pm, y se firma por los que en ella intervinieron.


LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ
 Juez Municipal


DORIS YANNETH PARRAGA BARRENECHE
 Apoderada parte demandante


MARIELA DIAZ SARMIENTO
 Secuestre


JORGE ZAMBRANO NAVAS


JOSE ABDUL PEREZ CORTES
 Secretario

MARIELA DÍAZ SARMIENTO

CONTADORA PÚBLICA

T.P. No. 34.858 - T

022329

36

2016 AGO 29 PM 4 52

D. CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D. C.
E. S.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-084

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA

Atentamente, me dirijo a su Estrado Judicial, en mi calidad de AUXILIAR DE LA JUSTICIA, nombrada y posesionada en la asignación de SECUESTRE, prueba evacuada por EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE NIMAINA – CUNDINAMARCA, y se llevó a cabo la correspondiente diligencia de secuestro con Despacho Comisorio No. 066, emanado por su Despacho, sobre el bien inmueble ubicado en la VEREDA TOBIA LA GRANDE Jurisdicción del Municipio de NIMAINA – CUNDINAMARCA, y denominado CERRO VERDE, y el cual procedí a dejarlo en DEPOSITO A TITULO GRATUITO al señor JORGE ZAMBRANO NAVAS, persona que atendido la presente diligencia, Y ES EL CUIDANDERO DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, el predio en mención está cubierto de pastos, sin ninguna clase de construcción y se observa que está al cuidado y responsabilidad del señor ZAMBRANO NAVAS.

De otra parte manifiesto al Despacho que el predio o terreno en la actualidad NO está generando FRUTOS CIVILES Y NATURALES.

En los anteriores términos dejo RENDIDAS LAS CUENTAS correspondiente al bien inmueble (PREDIO), secuestrado y que está bajo mi custodia, gestión y administración estando dispuesta a lo ordenado por Ustedes y la Ley, para los fines legales pertinentes.

Agradezco de antemano su gentil colaboración.

Cordialmente,


MARIELA DÍAZ SARMIENTO
C.C. No. 20.524.837 de Facatativá

0 5 3 3 8

RECEIVED & CASHED
BROOKLYN

JUN 25 1958

RECEIVED
CORRESPONDENCE

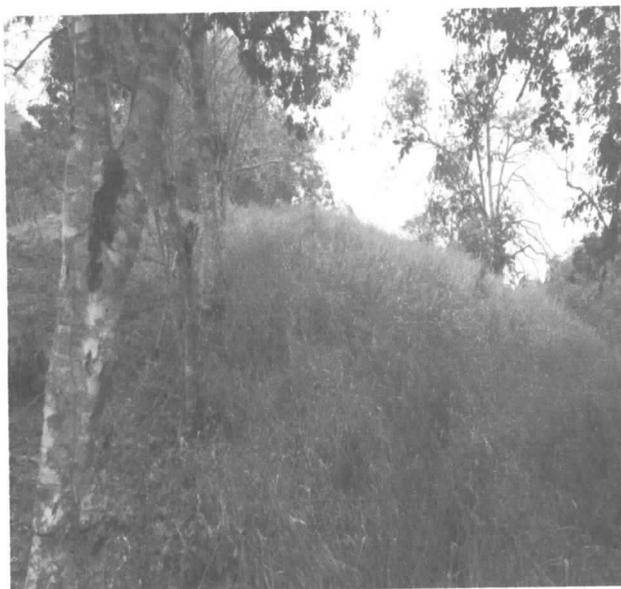
MARIELA DÍAZ SARMIENTO
CONTADORA PÚBLICA
T.P. No. 34.858 - T

37
E

MUNICIPIO DE NIMAIMA – CUNDINAMARCA

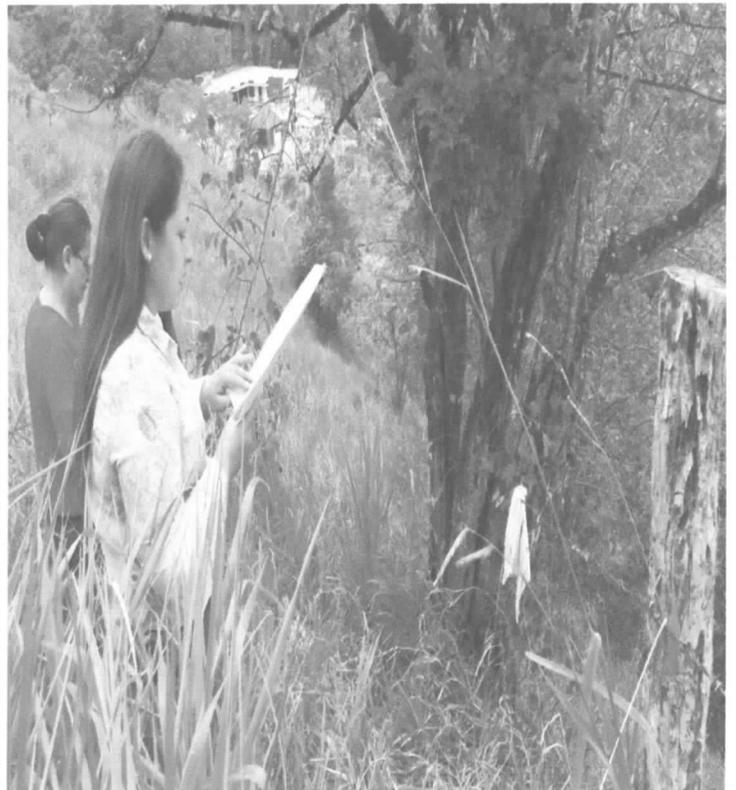
**VEREDA TOBIA GRANDE
Y SU ALINDERACIÓN**

PREDIO SECUESTRADO DENOMINADO CERRO VERDE



MARIELA DÍAZ SARMIENTO
CONTADORA PÚBLICA
T.P. No. 34.858 - T

38
②



MARIELA DÍAZ SARMIENTO
CONTADORA PÚBLICA
T.P. No. 34.858 - T

39
~~39~~

**DILIGENCIA DE SECUESTRO SOBRE EL BIEN INMUEBLE
DENOMINADO CERRO VERDE**



MARIELA DÍAZ SARMIENTO
CONTADORA PÚBLICA
T.P. No. 34.858 - T'



SEPTIEMBRE 22/2016.- AL DESPACHO CON LA ANTERIOR ESCRITO DE RENDICION DE CUENTAS,
PRESENTADO POR LA AUXILIAR DE LA JUSTITICA -SECUESTRE-

LA SRIA (E)


LISED GARAVITO MENDOZA
(3)

022323 41

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



2016 AGO 29 AM 10 25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Oficio: No. 158

Nimaima – Cundinamarca, 24 de agosto de 2016

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, Torre Central – Edificio Virrey
Bogotá D.C.

Ref.: Despacho comisorio No. 066
Proceso: Ejecutivo Mixto 2015-084
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA

Asunto: Devolución despacho comisorio No. 066.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito hacer la devolución del despacho comisorio No. 066, remitido por su Despacho a este Juzgado Promiscuo Municipal, con el fin de realizar la diligencia de secuestro de un bien inmueble denominado "CERRO VERDE", ubicado en esta municipalidad, de propiedad del demandado WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

El secuestro se realizó el día 17 de agosto de 2016, y se reenvían las constancias de las diligencias realizadas en la comisión, en un cuaderno con diecisiete (17) folios útiles.

Sin otro particular me suscribo,

JOSE ABDUL PEREZ CORTES
SECRETARIO



05333

SEPTIEMBRE 22/2016.- AL DESPACHO CON EL ANTEROR DESPACHO COMISORIO N° 006
DEBIDAMENTE DILIGENCIADO -

LA SRIA (E)
25 DE MAR DE 2016


LISED GARAVITO MENDOZA
(3)

RECIBIDA
CORRESPONDENCIA

110013103004201500084

FL. ~~24~~ *42*

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. VEINTITRES (23) de SEPTIEMBRE de
DOS MIL DIECISEIS (2016)

Para los efectos del art. 34 del C.P.C., téngase en cuenta la llegada del despacho comisorio No. 066 debidamente diligenciado, agréguese a los autos, póngase en conocimiento la llegada del mismo.

Dentro del término de diez días, el secuestre designado, so pena de ser removido del cargo, preste caución por la suma de \$ 2.000.000.- Comuníquesele telegráficamente o por otro medio más expedito.

Téngase en cuenta las cuentas rendidas por la secuestre designada, visible a 18, las mismas en conocimiento de la parte demandante, para que en el término de diez días se pronuncie sobre las mismas.

Notifíquese,

El Juez

German Peña Beltran
GERMAN PEÑA BELTRAN *CB*

AYBP.

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 096 Hoy SEPTIEMBRE 26 DE 2016 <i>Lised Garavito Mendoza</i> LISED GARAVITO MENDOZA</p>
--

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

43

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100306131**
FECHA EXPEDICION 27/10/2016
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70528095**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

TOMADOR **MARIELA DIAZ SARMIENTO**
DIRECCION CALLE 6B N8-25

NIT 20.524.837
TELEFONO 3132417990

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO, CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES SECUESTRADOS.

SECUESTRE: MARIELA DIAZ SARMIENTO CC: 20524837

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: ASEGURADO.BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y WALTER YESID, JIMENEZ GUEVARA

PROCESO: EJECUTIVO 2015-084

ARTICULO: ART. 683 EN CONCORDANCIA CON EL ART.10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Nro.: (4) CUARTO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: LA DURACIÓN DEL PROCESO

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	2.000.000,00	60.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		2.000.000,00

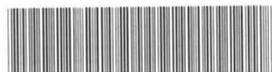
INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	PRIMA \$
AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA - DUARTE PRIETO MARTHA LUCERO	AGENCIAS	100		60.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 60.000,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 10.000,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 72.500,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPañIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA PÓLIZA.

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

MARIELA DÍAZ SARMIENTO
CONTADORA PÚBLICA
T.P. No. 34.858 - T

023304

44

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2016 NOV 8 PM 4 00

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Doctor (a)
JUEZ 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 2015 - 084. ✓

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDANDA: WALTER YESID JIENEZ GUEVARA.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente, me dirijo a su Estrado Judicial, en mi calidad de SECUESTRE, dentro del proceso de la referencia, con el fin de dar cumplimiento lo ordenado en su telegrama No. 2198 de fecha 12 de Octubre de 2016, procedí a prestar caución por la cuantía solicitada, por su Despacho.

Allego original con Número de Póliza NB -- 100306131 , para los fines legales pertinentes.

Agradezco de antemano su gentil colaboración.

Cordialmente,


MARIELA DÍAZ SARMIENTO
C.C. No. 20.524.837 de Factativa

NOVIEMBRE 17/2016.- Al despacho, con el anterior memorial presentado por la secuestre dando cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de fecha 23 de septiembre de 2016. Allega póliza judicial N° 100306131 de Seguros Mundial.-

La Sra.(E).-

LISED GARAVITO MENDOZA

(2)

RAD. 110013103004201500084

45
FL 27

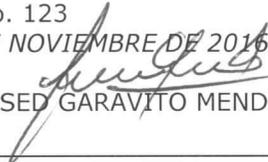
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de
DOS MIL DIECISEIS (2016)

ACEPTASE la caución prestada por el secuestre en cumplimiento a lo ordenado en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.-

Notifíquese

El Juez,


GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 123
Hoy 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
La Sria. 
LISED GARAVITO MENDOZA

YRP.-



AVALUO COMERCIAL

Man B. - estacion

2
46

CLASIFICACION DEL SUELO: RURAL

1. INFORMACION BASICA

DESTINATARIO DE LA VALUACION BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		REGIONAL: BOGOTA		OFICINA: CODABAS	
DATOS DE LOS CLIENTES					
PRIMER NOMBRE: WALTER	SEGUNDO NOMBRE: YESID	PRIMER APELLIDO: JIMENEZ	SEGUNDO APELLIDO: GUEVARA	NUMERO DE IDENTIFICACION: 1018450360	TELEFONO: -
NOMBRE DEL PREDIO O DIRECCION: Cerro Verde		VEREDA: Tobia Grande	MUNICIPIO: NIMAIMA	DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA	
DESTINO O USO DEL INMUEBLE: RURAL		TIPO DE INMUEBLE: FINCA		ESTRATO SOCIOECONOMICO: SIN ESPECIFICACION	
DATOS DE LOS PROPIETARIOS					
PRIMER NOMBRE: WALTER	SEGUNDO NOMBRE: YESID	PRIMER APELLIDO: JIMENEZ	SEGUNDO APELLIDO: GUEVARA	NUMERO DE IDENTIFICACION: 1018450360	TELEFONO: -
REGISTRO CATASTRAL NRC 254890003000000000187000000000	MATRICULA INMOBILIARIA 162-28640	ESCRITURA DE ADQUISICION No 1066	FECHA DE LA ESCRITURA 17/09/2010	NOTARIA No Unica	CIUDAD DE LA NOTARIA Funza
ZONA UBICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR					
Zona Relativamente Homogénea No. 4 — Provincias de Rionegro y Guáliva		LATITUD	LONGITUD	TIPIFICACION	DESCRIPCION
		5° 4 44.896"	-74° 26 32.005"	ACCESO	ACCESO AL PREDIO
		5° 4 51.65"	-74° 26 32.005"	LINDERO 1	Lindero Norte
				LINDERO 2	
		CONSTRUCCION U OTROS			
FECHA VISITA: 24/10/2019	FECHA INFORME: 13/11/2019		FECHA APLICACION: 13/11/2019		

2. INFORMACION DEL SECTOR

2.1 ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION PREDOMINANTE DEL SECTOR:					
TIPO DE ACTIVIDAD TURISTICO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION Parcelación de viviendas campestres				
2.2 CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS: La principal actividad económica de Nimaima es la fabricación de la panela, ya que su principal cultivo es el de la caña de azúcar. También se puede apreciar el cultivo de árboles frutales como la mandarina (en sus diversas clases), el mardoño, la naranja, el chontaduro o cachipay, marañón.					
2.3 CARACTERIZACION FISICA DE LA REGION: Nimaima es un municipio colombiano del departamento de Cundinamarca ubicado en la Provincia del Gualivá. Se encuentra a 75 km al noroccidente de Bogotá.					
2.4 SERVICIOS COMUNALES: Ninguno					
2.5 MEDIO DE TRANSPORTE Y VIAS DE ACCESO AL SECTOR:					
MEDIO DE TRANSPORTE PRINCIPAL AL SECTOR TERRESTRE	SI EXISTE VIA TERRESTRE SELECCIONE EL TIPO DE VIA Carretera secundaria no pavimentada				
2.6 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION: Media					
2.7 REDES DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL SECTOR:					
ACUEDUCTO no	ALCANTARILLADO no	LUZ no	TELEFONIA CELULAR no	GAS DOMICILIARIO no	OBSERVACIONES

3. CARACTERISTICAS FISICAS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE

3.1 DESCRIPCION DE ACCESO AL PREDIO Partiendo desde Villeta hacia la Vega, se toma el retorno para ir hacia Tobia 11 kilómetros, luego se toma la vía hacia Tobia y en la primera entrada se toma a mano derecha (300 metros), y luego por esta vía se sigue 1 kilómetro y se llega al predio a mano derecha								
3.2 DESCRIPCION VIAS DE ACCESO		EL PREDIO TIENE ACCESO VEHICULAR		No	QUE TIPO DE ACCESO ES	Carretera secundaria no pavimentada	CONDICION DEL ACCESO	Regular
3.3 UBICACION Y DESCRIPCION CON RESPECTO AL MUNICIPIO MAS CERCANO								
Departamento	Municipio Cercano	Medio de Transporte de acceso principal a la finca:	Medio de Transporte secundario a la finca:	Distancia en Km.:	Tiempo Recorrido: Horas	Tiempo Recorrido: Minutos		
CUNDINAMARCA	VILLETA	TERRESTRE		13		30		



17

3.4 DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION ECONOMICA ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE		
TIPO DE EXPLOTACION	DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION O DESTINACION ECONOMICA DEL BIEN INMUEBLE	POSIBILIDADES DE MECANIZACION
NINGUNA	El predio no tiene explotacion economica	no tiene

3.5 LINDEROS
LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 073 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2006 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE NOCAIMA*

3.6 SERVICIOS PUBLICOS PRESENTES EN EL PREDIO:					
ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
no	no	no	no	no	-
EL PREDIO TIENE VIAS INTERNAS		no	OBSERVACIONES		

4. CARACTERISTICAS DEL TERRENO	
4.1 ÁREA	
Área total (has): 1.098640	Fuente: Certificado de Tradicion y Libertad

4.2 REGLAMENTACION SOBRE USO DEL SUELO:		
CLASE DE SUELO	DETALLE REGLAMENTACION	FUENTE:
RURAL	Segun el EOT se encuentra en subzona de uso agropecuario tradicional	Plan de Ordenamiento Territorial

4.3 TIPOLOGIA DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO					
CLASES AGROLÓGICAS	RELIEVE	PENDIENTE	AREA (HA)	FUENTE	LIMITANTES
VI	moderadamente_escarpado	25-50	1.098640	Observado	Las limitaciones más severas para el uso de las tierras las ocasionan las pendientes ligeramente escarpadas con gradientes de 25 a 50% y la poca profundidad efectiva, sectorizada, de los suelos.

4.4 RECURSOS HIDRICOS			
TIPO DE FUENTE	CALIDAD	PERIODICIDAD	RESTRICCIONES PARA SU USO Y OBSERVACIONES
NATURALES:			
No Tiene	No Tiene	No Tiene	No Tiene
ARTIFICIALES:			
No Tiene	No Tiene	No Tiene	No Tiene

4.5 COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO CON RESPECTO AL SECTOR	
SELECCIONE CON RESPECTO AL SECTOR LAS CONDICIONES DEL TERRENO	INFORME EL POR QUE
Iguales	Los predios vecinos presentan zonas planas e inclinadas

4.6 SERVIDUMBRES							
TIENE AFECTACION POR SERVIDUMBRE EL PREDIO?							
CLASE AGROLÓGICA AFECTADA	AREA AFECTADA (HA)	TIPO DE SERVIDUMBRE	FUENTE	FUE PAGA ?	AFECTACION	% DE AFECTACION	OBSERVACION
-	-	-	-	-	-	-	-

4.7 DESCRIPCION DE SERVIDUMBRE O AFECTACION
No Presenta



28

5. MEJORAS

5.1. JAGÜEYES

Descripción y Uso	Área	Profundidad (mts)	Mano de obra empleada	\$ Unidad	Valor total
No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	-	-
----	----	----	----	-	-

5.2 CULTIVOS

Cultivo	Tipo de cultivo	Estado	Edad (Años)	Área has	No Plántulas	\$ por ha	\$ Cultivo
No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
----	----	----	----	----	----	----	----

5.3 CONSTRUCCIONES

Destinación	Materiales	Edad	Estado y conservación	Unidad de medida	Cantidad	Valor unidad	Valor Total
No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
----	----	----	----	----	----	----	----

5.4 CERCAS

Clase	Metros	Materiales	Estado actual	\$ Metro lineal	Valor total
	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene

6. INVESTIGACIÓN ECONOMICA Y CALCULOS

6.1 METODOLOGIAS DE VALORACION UTILIZADA

Justificación de la Metodología:	SI	COMPARACION O DE MERCADO
Se realizo comparacion con predios de la zona con condiciones homogeneas. Se homologaron valores por condiciones de acceso y ubicacion respecto al casco urbano	NO	COSTO DE REPOSICIÓN
	NO	RESIDUAL
	NO	CAPITALIZACION DE RENTAS O INGRESOS
	OTRO	otro_metodologia

6.2 ANALISIS VALOR DEL TERRENO

TIPO DE FUENTE	NOMBRE O FUENTE	TELEFONOS	VALOR POR HECTAREA VI	VALOR POR HECTAREA	VALOR POR HECTAREA	VALOR POR HECTAREA	VALOR POR HECTAREA
Venta	https://avega.obx.com.co/venta-o-permuto-lote-1045258929	3168005128	60 429 688				
Venta	https://nimaiba.obx.com.co/venta-o-permuto-finca-tierra-calle-te-cerca-a-bogota-facilidades-de-pago-1063766816	3102427979	58 825 000				
Venta	https://www.fincaraiz.com.co/finca-en-venta/villeta/cabana-det-5024197.aspx	317 442 35 93	54 750 000				
Venta	https://www.fincaraiz.com.co/finca-en-venta/villeta/lo_grande-det-5002013.aspx	3125782517	52 083 333				
MEDIA ARITMETICA			56 522 000				
DESVIACION ESTANDAR			3 804 190				
COEFICIENTE DE VARIACION			0.07				



91

CLASIFICACION DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO	VALOR POR HECTAREA	AREA (HA)	VALOR TOTAL POR CLASIFICACION
VI	\$56.522.000	1,098640	\$62.097.330
SUBTOTAL TERRENO			\$ 62.097.330

6.3 MAQUINARIA Y EQUIPOS FIJOS INSTALADOS							
TIPO DE MAQUINARIA	MARCA	MODELO	SERIAL	ESTADO DE CONSERVACION	VIDA UTIL REMANENTE	CAPACIDAD OPERACIONAL	VALOR
No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
SUBTOTAL MAQUINARIA							

6.4 POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE AVALUO		
COMERCIALIZACION	TIEMPO DE COMERCIALIZACION	OBSERVACIONES DE COMERCIALIZACION
Dificil Comercializacion	Tiempo de Comercializacion de mas de 3 años	La topografia del bien objeto de avalúo en terminos generales tiene una alta pendiente lo que dificulta su uso, y esta enrastrado en comparacion de predios en venta en el sector su valor es mas bajo.

RESUMEN VALORES PARCIALES

VALOR TERRENO	\$ 62.097.330
VALOR DE CONTRUCCIONES Y ANEXOS	
VALOR TOTAL TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	\$ 62.097.330
VALOR CERCAS, JAGUEYES Y CULTIVOS	
VALOR TOTAL DEL AVALUO	\$ 62.097.330
VALOR MAQUINARIA Y EQUIPOS	

VALOR EN LETRAS	SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA DE PESOS M/CTE
-----------------	---

Paola Andrea Piñeros Pulido
FIRMA PROFESIONAL EXTERNO

GESTION VALUATORIA E INGENIERIA S.A.S.
NOMBRE DEL AVALUADOR: Paola Andrea Piñeros Pulido
NRO DE IDENTIFICACION: 1.023.897.536
NRO RAA: AVAL-1023897536

OBSERVACIONES ESPECIALES

De acuerdo al certificado de tradición y libertad impreso el 22 de octubre del 2019 en la anotación numero 005 tiene la especificación de medida cautelar: 0428 embargo ejecutivo con acción mixta rad: 2015-084 de Banco Agrario de Colombia S.A a Jiménez Guevara Walter Yesid.

El valor de avalúo es un valor instantáneo y varia con el tiempo. Los bienes sufren cambios por distintos factores, ya sean económicos o por cambios en el uso, etc.

El valor de Cercas se considera como obras adherentes en la tierra y dado que en la investigación de mercado no es una característica que influya en valor de la finca este no se considera, así como el área de bosques no se considera un valor que se separe del valor de terreno que se comercializa dado que es una característica recurrente en las fincas del sector.

Este informe no hace un análisis jurídico sobre los documentos facilitados.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 8 de 2000 y con el artículo 19 decreto 1420 del 24 de junio de 1998, expedidos por el ministerio de desarrollo económico, el presente avalúo tiene la vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones e intrínsecas que puedan afectar el valor se conservan.

El evaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad avaluada en este informe y no tiene interés personal y sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesados en esta propiedad en la fecha. El evaluador certifica en el presente informe solo sus análisis profesionales.

El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecte el bien inmueble a la propiedad valuada o el título legal de la misma.

El valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo velatorio y solo lo hará con autorización escrita de este, salvo en el caso en el que el informe sea solicitado por la autoridad competente.

ANEXO 1

ESQUEMA DISTRIBUCION DEL PREDIO

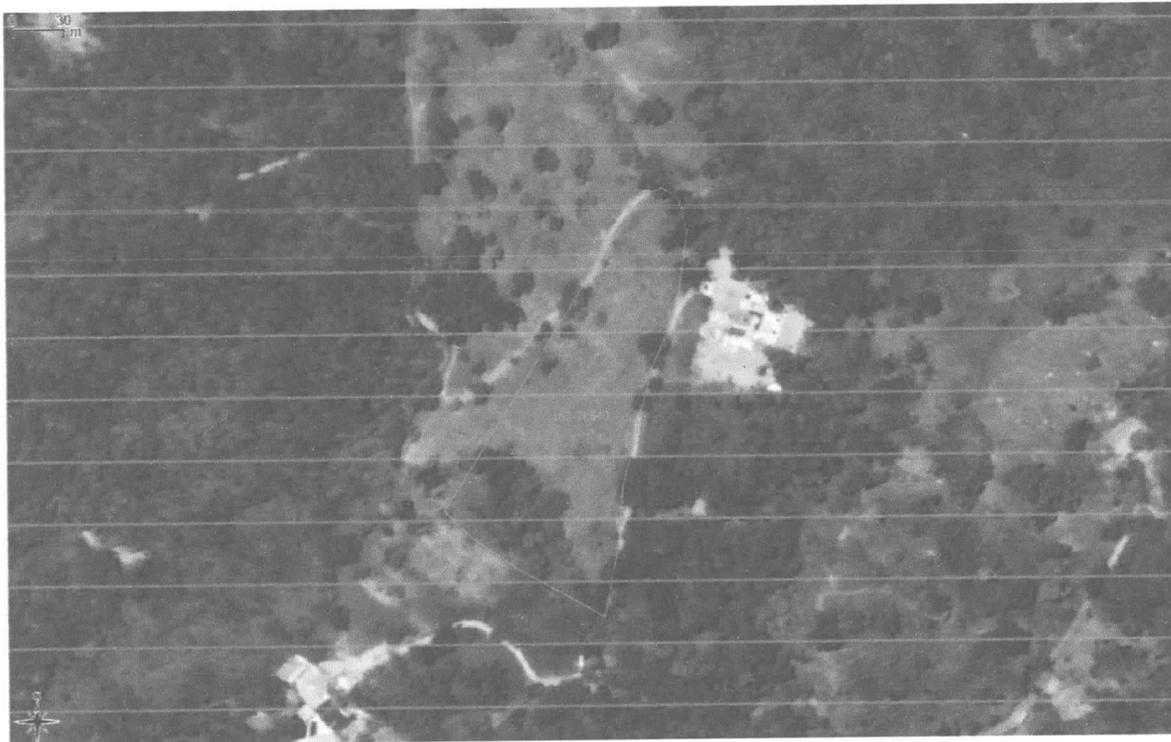
ANEXO 2

UBICACIÓN DEL PREDIO

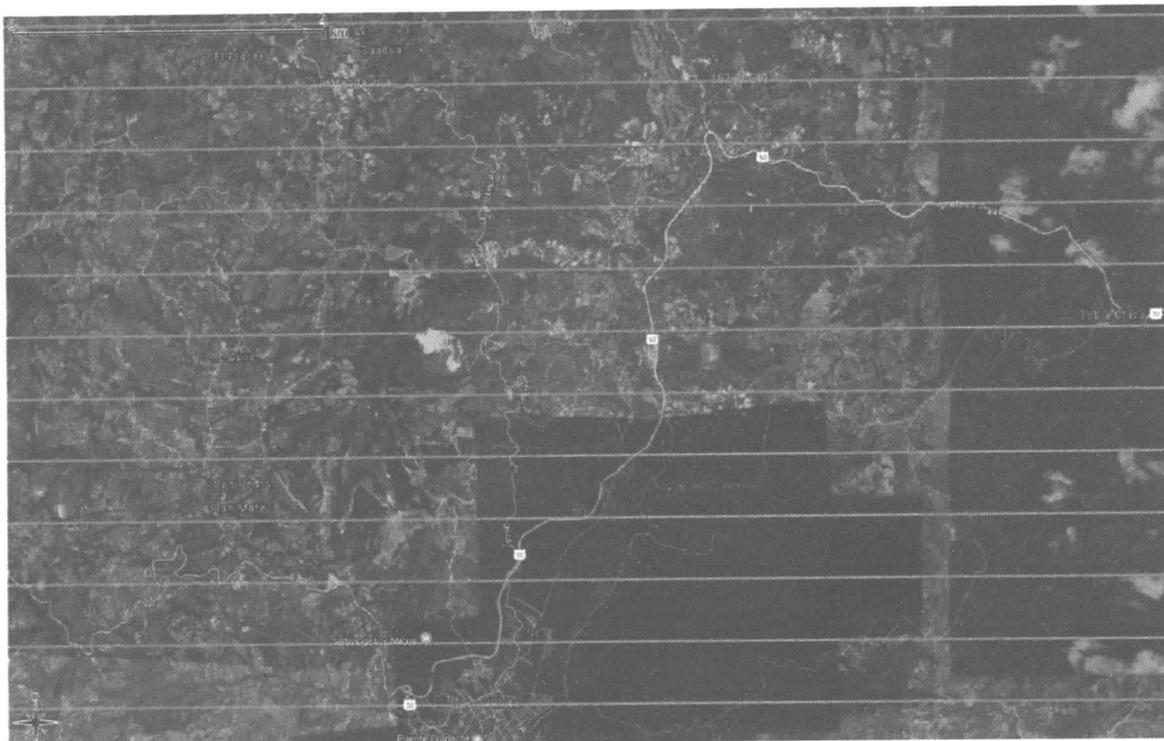
ANEXO 3

REGISTRO FOTOGRAFICO

Anexo 1.



Anexo 2.



57

Anexo 3.

Vía de acceso al predio.



Vía de acceso al predio.



SV

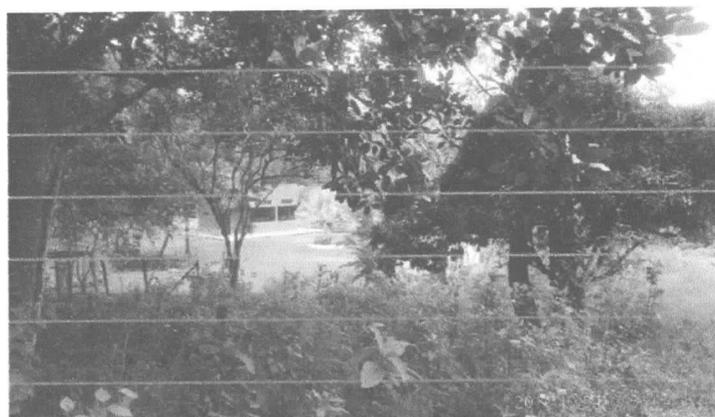
Lindero.



Lindero.



Lindero.





Lindero.



Ingreso por carretera para el predio.



55

TABLA DE HOMOGENEIZACION

INMUEBLE	Telefonos	HA	FUENTE	CONSTRUCCIONES	CULTIVOS	TAMAÑO	UBICACION	TOPOGRAFIA	VIA DE ACCESO	VALOR HOMOGENIZADO
https://lavega.olx.com.co/venta-o-permuta-lote-1045258929	3168005128	0,6400	0,85	\$ 0	\$ 0	1	1	1	0,65	\$ 60.429.688
https://nimaia.olx.com.co/venta-permuta-finca-tierra-callejone-cerca-a-bogota-facilidades-de-pago-1063766816	3102427979	1,0000	0,85	\$ 20.000.000	\$ 0	1	1	1	0,65	\$ 58.825.000
https://www.fincaraiz.com.co/finca-en-venta/villeta/cabana-det-5024197.aspx	317 442 35 93	3,0000	0,85	\$ 30.000.000	\$ 0	1	1	1	0,9	\$ 54.750.000
https://www.fincaraiz.com.co/finca-en-venta/villeta/lo_grande-det-5002013.aspx	3125782517	1,9200	1,00	\$ 0	\$ 0	1	1	1	1	\$ 52.083.333
						0				

PROMEDIO	\$	56.522.005
DESVIACION EST	\$	3.804.190
COEF VARIACION		6,730%



GESTION VALUATORIA E INGENIERIA S.A.S

REFERENCIA: DECLARACIÓN JURAMENTADA EN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ARTÍCULO 226 DEL C.G.P. PARA AVALÚO DEL CLIENTE: Walter Yesid Jiménez Guevara identificado con Cedula de ciudadanía No. 1018450360 y Matricula Inmobiliaria 162-28640.

Declaro bajo gravedad de juramento que:

Paola Andrea Piñeros Pulido, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.897.536 expedida en ciudad Bogotá, con el registro abierto avaluadores AVAL-1023897536 expedido por el ANAV, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso, me permito realizar las siguientes manifestaciones, las cuales hacen parte integral del expertico técnico presentado:

1. Mi opinión en la realización de los avalúos es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.
2. El avalúo comercial de la referencia fue elaborado por el suscrito, identificado como quedo anotado en el encabezado del presente documento.
3. Para efecto de notificaciones y localización me permito aportar los siguientes datos:
Dirección: Carrera 13 No. 29-21 Edificio Bufetes Oficina 225
Departamento: Bogotá D.C
Número de teléfono: 5880812 Ext 104
Celular: 3112490519
Correo electrónico: paola.pineros@gevain.com
4. Mi profesión es Avaluador. En constancia de lo anotado me permito adjuntar fotocopia de los siguientes documentos: RAA.
5. Las publicaciones relacionadas con la materia de peritaje que he realizado en los últimos diez (10) años son:

TIPO DE AVALÚO	SOLICITANTE DEL AVALÚO (Persona de contacto)	TELÉFONO	TIPO DE BIEN	FECHA DE AVALÚO	MÉTODO DE VALUACIÓN
RURAL	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	23/09/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO
RURAL	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	24/09/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO
RURAL	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	4/10/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO
RURAL	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	21/10/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO
RURAL	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	31/10/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	CASA	17/09/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	CASA	13/09/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	CASA	26/09/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	APARTAMENTO	5/11/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO

Esta información es propiedad de GEVAIN y no es permitido revelarla, copiarla o modificarla sin previa autorización.
Estamos comprometidos con el cuidado del Medio Ambiente, si no es necesario NO imprima este documento.
Si este documento está impreso se considera COPIA NO CONTROLADA.



GESTION VALUATORIA E INGENIERIA S.A.S

6. He participado en la elaboración de dictamen periciales que han sido presentados dentro de los siguientes procesos:

JUZGADO O DESPACHO JUDICIAL	RADICACIÓN DEL PROCESO	PARTES	TEMA
Ninguna.	Ninguna.	Demandante: Demandado:	Ninguna.

7. He sido designado en los siguientes procesos:

JUZGADO O DESPACHO JUDICIAL	OBJETO DEL DICTAMEN.
Ninguna.	Ninguna.

8. NO me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.
9. Para realizar el mencionado avalúo he utilizado el método de comparación de Mercado, y método de costo de reposición depreciado que corresponde al utilizado en otros avalúos realizados que versan sobre la misma materia.
10. El método empleado para realizar el avalúo es el que comúnmente se usa para realizar la valoración del predio, de acuerdo con el objetivo del experto, esto es, fijar su valor comercial.
11. Los siguientes son los documentos tenidos en cuenta para realizar el avalúo presentado: (véase adjunto)
- Certificado de tradición
 - Cuadro de homogenización.

PARA CONFIRMAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ANEXO CERTIFICADO DEL RAA

Manifiesto, que todo lo declarado anteriormente es verdadero y para tal efecto firmo este documento.

Atentamente,

PAOLA ANDREA PINEDA P.
C.C. No 1.023.897536 de Bogotá
AVAL-1023897536 expedida por ANAV



PIN de Validación: bbd10b35



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) PAOLA ANDREA PIÑEROS PULIDO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1023897536, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 02 de Septiembre de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1023897536.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) PAOLA ANDREA PIÑEROS PULIDO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
 - Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.
Fecha: 02 Sep 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Inmuebles Rurales
 - Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.
Fecha: 02 Sep 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
 - Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.
Fecha: 02 Sep 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Inmuebles Especiales
 - Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.
Fecha: 02 Sep 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
 - Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.
Fecha: 02 Sep 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:



PIN de Validación: bbd10b35



Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 42 SUR N° 12 A 79 ESTE
Teléfono: 3112490519
Correo Electrónico: paolaandrea2702@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) PAOLA ANDREA PIÑEROS PULIDO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1023897536.

El(la) señor(a) PAOLA ANDREA PIÑEROS PULIDO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

bbd10b35

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Noviembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191022546224636495

Nro Matrícula: 162-28640

Página 1

Impreso el 22 de Octubre de 2019 a las 11:06:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

EDUARDO

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 162 - GUADUAS DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: NIMAIMA VEREDA: TOBIA GRANDE
FECHA APERTURA: 06-04-2006 RADICACIÓN: 2006-00534 CON: ESCRITURA DE: 06-04-2006

CODIGO CATASTRAL: 254890003000000030187000000000 COD CATASTRAL ANT: 254890003000030187000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"UN PREDIO RURAL DENOMINADO "CERRO VERDE", UBICADO EN LA VEREDA DE TOBIAGRANDE, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA, DE UNA CABIDA APROXIMADA DE 1 HECTAREA, 986.40 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA N0 073 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2006 OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE NOCAIMA".

COMPLEMENTACION:

- 1) JUAN GERARDO OLAYA CAMPOS, LLEVÓ A CABO UN DESENGLOBE, POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N0 481 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1.999 OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VILLETA, REGISTRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1.999, MATRICULA N0 162-0023184. 2) JUAN GERARDO OLAYA CAMPOS, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ARTURO OLAYA MUÑETON, MEDIANTE LA ESCRITURA N0 10 DE FECHA 8 DE ENERO DE 1.994 DE LA NOTARIA ÚNICA DE VILLETA, REGISTRADA EL 18 DE ENERO DE 1.994, MATRICULA N0 162-0017492. 3) ARTURO OLAYA MUÑETON, ADQUIRIÓ POR COMPRA HECHA A BENITO OLAYA BAQUERO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA N0 212 DEL 9 DE MAYO DE 1.975 DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE VILLETA, REGISTRADA EL 23 DE JUNIO DE 1.975, MATRICULA N0 162-0003834.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

- 1) CERRO VERDE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
162 - 23184

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-04-2006 Radicación: 00534

Doc: ESCRITURA 073 DEL 26-03-2006 NOTARIA UNICA DE NOCAIMA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO ADQUISICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OLAYA CAMPOS JUAN GERARDO

A: MORERAS RODRIGUEZ VANESSA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-09-2010 Radicación: 2010-162-6-1868

Doc: ESCRITURA 1101 DEL 18-12-2008 NOTARIA UNICA DE VILLETA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORERAS RODRIGUEZ VANESSA

A: BEJARANO EDUARDO

CC# 53082603

CC# 80384097 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-09-2010 Radicación: 2010-162-6-1869

Doc: ESCRITURA 1066 DEL 17-09-2010 NOTARIA UNICA DE FUNZA

VALOR ACTO: \$5,500,000

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191022546224636495

Nro Matrícula: 162-28640

Pagina 3

Impreso el 22 de Octubre de 2019 a las 11:06:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-162-1-13845

FECHA: 22-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: DAVID RAMIREZ GUERRA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA
E. S. D.

EJECUCION CIVIL CYD

ISR

43242 17-JRH-728 12:31

**REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO 04-2015-00084 DE
BANAGRARIO CONTRA WALTER YESID JIMENEZ**

En calidad de apoderada de la parte actora atentamente me permito aportar avalúo del inmueble embargado y secuestrado en el proceso de la referencia.

Del señor Juez, atentamente

MARY PATRICIA CAMACHO C
C.C. 21070064 DE BOGOTA
TP 31931 DEL C.S. DE LA J.

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Enero veintitrés de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2015-00084-04

Para resolver, previo a correr traslado del avalúo comercial (fls. 46 a 56 Cdo. 2) del inmueble debidamente embargado (fls. 57 a 59), secuestrado (fls. 33 a 35 Cdo. 2) dentro del presente asunto, alléguese por la apoderada actora, el certificado catastral del mismo, conforme el Art. 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 03
fijado hoy 24 de enero de 2020, a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria



GERENCIAMIENTO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALOR DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1996 (AGOSTO) (6) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Artífices), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 4086-875930-80922-0
FECHA: 27/10/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que JIMENEZ GUEVARA WALTER-YESID identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1018450360 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACION FISICA
DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:489-NIMAIMA
NÚMERO PREDIAL:00-03-00-00-0003-0187-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-03-0003-0187-000
DIRECCIÓN:CERRÓ VERDE
MATRÍCULA:162-26640
ÁREA TERRENO:1 Ha 987.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m ²

INFORMACION ECONOMICA
AVALÚO:5.6318.000

INFORMACION JURIDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JIMENEZ GUEVARA WALTER-YESID	CEDULA DE CIUDADANIA	C01018450360
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para JUZGADOS O ENTIDADES (EXENTOS DE PAGO).

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADO DE INFORMACIÓN

NOTA:

- La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.
- De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 146 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá e incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.
- Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretende tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.
- La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Anapoimán, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) y Soacha, al no ser de competencia de esta entidad.
- La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: <https://tramites.igac.gov.co/galtramitesyservicios/Va/Idar/Productosva/Idar/Productosseam>, con el número del certificado catastral.
- Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO 04-2015-00084 DE BANCO
AGRARIO CONTRA WALTER YESID JIMENEZ

En calidad de apoderada del BANCO AGRARIO, me permito aportar
avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado en el proceso
de la referencia, atentamente solicito a usted se sirva dar trámite al
avalúo comercial presentado.

Manifiesto a usted que el correo electrónico que utilizo es
mp.camacho26@gmail.com celular 3013680363

Del señor Juez, con el debido respeto.



MARY PATRICIA CAMACHO C
C.C. 21070064 DE BOGOTA
TP 31931 DEL C.S. DE LA J.

AT

RV: 04-2015-00084 EJ MIXTO

Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[Ver mensaje en Outlook](#)

Para: Patricia Camacho <mp.camacho26@gmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (285 KB)

J 01 Ej CTO 04 2015-00084 W. Jimenez.pdf; Avaluo catastral Walter Jimenez.pdf;

Buenos días,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Téngase en cuenta lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA20-11632 de 2020 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Juz01CctoESBtá

De: Patricia Camacho <mp.camacho26@gmail.com>

Enviado: martes, 3 de noviembre de 2020 9:46

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 04-2015-00084 EJ MIXTO

Buen día cordial saludo en calidad de apoderada del Banco Agrario, adjunto memorial y anexo para su trámite agradezco su atención y acuse de recibido, cordialmente
MARY PATRICIA CAMACHO

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. doce de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2015 - 084 j.o. 04

Del avalúo (fl.46 a 56, 62) del inmueble embargado (fl. 57 a 59) y secuestrado (fl.33 a 35) que asciende a la suma de **\$62.097.330,00 m/cte**, CORRÁSELE TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo prevé el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No **42** fijado hoy **trece de noviembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

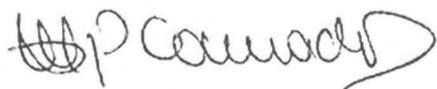
63
TRASLADO
AVALÚO

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
E. S. D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO 04-2015-00084 DE BANCO AGRARIO
CONTRA WALTER JIMEMEZ**

En calidad de apoderada de la parte actora, atentamente solicito a usted se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Del Señor Juez, atentamente



MARY PATRICIA CAMACHO C.
C.C. N° 21.070.064 de Bogotá
T.P. 31931 del C. S. de la J.

RE: 04-2015-0084 SOLICITUD FECHA REMATE

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/02/2021 16:28

Para: mp.camacho26@gmail.com7 <mp.camacho26@gmail.com7>

ANOTACION

Radicado No. 657-2021, Entidad o Señor(a): MARY PATRICIA CAMACHO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SOLICITA SE FIJE FECHA DE REMATE

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 4 de febrero de 2021 11:33

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mp.camacho26@gmail.com <mp.camacho26@gmail.com>

Asunto: Rv: 04-2015-0084 SOLICITUD FECHA REMATE

Buenos días,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Téngase en cuenta lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA21-11709 08/01/2021 "Por el cual se suspende temporalmente el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020" expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales únicamente deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Patricia Camacho <mp.camacho26@gmail.com7>

Enviado: jueves, 4 de febrero de 2021 11:15

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 04-2015-0084 SOLICITUD FECHA REMATE

Buenos días cordial saludo en calidad de apoderada del banco Agrario en el proceso 04-2015-0084 adjunto memorial, agradezco su atención y acuse de recibido.

Cordialmente
MARY PATRICIA CAMACHO

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2015-00084-04

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por secretaría **oficiese** a la DIAN, IDU y la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GUADUAS-CUNDINAMARCA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación. (Art. 11 Dcto. 806/2020).

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **06** fijado hoy **19 de febrero de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2015-00084-04

Para resolver, adviértase por los interesados, que de autos no hay constancia de haberse presentado objeción al auto del 12 de noviembre de 2020 (fl. 106), por tanto se tiene como avalúo del bien inmueble trabado en la Litis, la suma de **\$62.097.330,00 m/cte.**

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **06** fijado hoy **19 de febrero de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

69

SIN OBJE
CIÓN AVAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 25 DE FEBRERO DEL 2021

OFICIO N° OCCES2021-NV0000965

Señor (es)
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
Sección Cobro Coactivo-
Carrera 6 No. 15-32
La Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA No. 2015-0084 (Juzgado de Origen 4° Civil Circuito de Bogotá, D.C.) iniciado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8** contra **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA C.C. 1.018.450.360**

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, proferido por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., se dispuso oficiarle a fin de que en el **término de cinco (5) días**, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirva informar si la parte aquí demandada el señor **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA** identificado con **C.C. 1.018.450.360**, presenta deudas con esa Entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Dres 25 de 2021
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17°

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 25 DE FEBRERO DEL 2021

OFICIO N°OCES2021-NV0000966

Señor (es)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
Calle 22 N° 6-27
La Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA No. 2015-0084 (Juzgado de Origen 4° Civil Circuito de Bogotá, D.C.) iniciado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8** contra **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA C.C. 1.018.450.360**

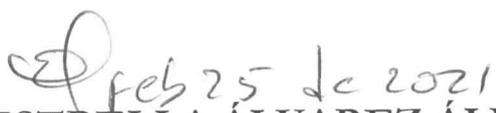
Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, proferido por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., se dispuso officiarle a fin de que en el **término de cinco (5) días**, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirva informar si la parte aquí demandada el señor **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA** identificado con **C.C. 1.018.450.360**, presenta deudas con esa Entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17°

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 25 DE FEBRERO DEL 2021

OFICIO N°OCCES2021-NV0000967

Señor (es)

SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 30 No. 25-90

La Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA No. 2015-0084 (Juzgado de Origen 4° Civil Circuito de Bogotá, D.C.) iniciado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8** contra **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA C.C. 1.018.450.360**

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, proferido por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., se dispuso oficiarle a fin de que en el **término de cinco (5) días**, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirva informar si la parte aquí demandada el señor **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA** identificado con **C.C. 1.018.450.360**, presenta deudas con esa Entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Feb 25 de 2021
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17°

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ D.C., 25 DE FEBRERO DEL 2021

OFICIO N°OCCE2021-NV0000965

Señor (es)

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
Sección Cobro Coactivo-
Carrera 6 No. 15-32
La Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA No. 2015-0084 (Juzgado de Origen 4° Civil Circuito de Bogotá, D.C.) iniciado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8** contra **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA C.C. 1.018.450.360**

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, proferido por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., se dispuso officiarle a fin de que en el **término de cinco (5) días**, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirva informar si la parte aquí demandada el señor **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA** identificado con **C.C. 1.018.450.360**, presenta deudas con esa Entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17°

DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección: Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Cundinamarca

26 FEB 2021

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

20

AA

 OF. Principal Diagonal: 256 No 95A-55 TEL: 4199292-4722005		PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS				TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")		CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS	
		OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 10 # 14-30		FORMA DE PAGO (Marque X) <input type="checkbox"/> CREDITO <input checked="" type="checkbox"/> FRANQUICIA		<input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Telegrafía <input type="checkbox"/> ENS <input type="checkbox"/> NoI express <input type="checkbox"/> Especial - Certificado <input type="checkbox"/> Seguro Certificado		DEL: SALVO EN CONSECUTIVO DEL NÚMERO DE PLANILLA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Número de Planillas) NÚMERO DE CONTRATO NIT		DIRECCIÓN DE DESTINO CIUDAD DE DESTINO		DEPARTAMENTO / PAÍS		VALOR DEL ENVÍO		VALOR TOTAL DEL ENVÍO	
FECHA DE IMPOSICIÓN CIUDAD DE IMPOSICIÓN		MES DÍA AÑO		CIUDAD DE DESTINO BOGOTÁ		PESO EN KG		VALOR DECLARADO O (MÍNIMO \$ 100.000 + SEGURO (TASA 2%) \$ 15.000.000)	
NOMBRE DESTINATARIO		DIRECCIÓN DE DESTINO		CIUDAD DE DESTINO		DEPARTAMENTO / PAÍS		VALOR DEL ENVÍO	

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERÍA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVÍO	CANTIDAD	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVÍO
1									MOVILIDAD	CLL 19 # 37-35	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				12-1998-809	
2									FUNDACION ABRAHAM LINCOLN	CRA 18 # 116-20 OF 402	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				42-2012-624	
3									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				31-2012-500	
4									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				31-2012-500	
5									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				15-2014-294	
6									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				15-2014-294	
7									REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO	CLL 26 # 13-49	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				5-2016-581	
8									HILDA ROSA GUTIEROS	CLL 55 # 770-33 anillo 19 APT 2016	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				5-2016-581	
9									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CRA 14 # 19-05	FUNZA	CUNDINAMARCA				45-2017-376	
10									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 14 # 19-05	FUNZA	CUNDINAMARCA				45-2017-376	
11									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				4-2015-84	
12									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				4-2015-84	
13									REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR	lg. 44 sur # 56-61	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				4-2015-84	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	
TOTAL													\$	-	\$	-	



OFICINA DE IMPOSICIÓN: BELLIQUIDAD DE LA PLANILLA DE LA RED POSTAL DE COLOMBIA VALOR TOTAL DECLARADO		VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)		VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS	
NOMBRE COMPLETO DEL IMPOSTOR AUTORIZADO:		FIRMA DEL IMPOSTOR		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O NIT:	
NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72		VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS		TELÉFONO:	
CLIENTE Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones mínimas y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014		TRANSPORTISTA		NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72	

*** SERVIDOR INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NÚMERO.

Respuesta radicado No. 2021ER030792O1 del 01/03/2021.

Cobro Hacienda <cobrohacienda@shd.gov.co>

Lun 08/03/2021 14:49

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Atte. Estrella Álvarez Álvarez

Profesional Universitario Grado 17

Teléfono: 2437900

Correo electrónico: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta radicado No. 2021ER030792O1 del 01/03/2021.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA No. 2015-0084 (juzgado de Origen 4° Civil Circuito de Bogotá, D.C.) iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8 contra WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA C.C. 1.018.450.360.

Respetada doctora Estrella:

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro; en respuesta a su petición del asunto, mediante la cual solicita "se sirva informar si la parte aquí demandada el señor WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA identificado con C.C. 1.018.450.360, presenta deudas con esa Entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.", esta Oficina, le informa:

Una vez consultado el Sistema de Información Tributaria (SIT II) de la Secretaría Distrital de Hacienda, nos permitimos informar que no se existen obligaciones pendientes por cancelar por concepto de impuestos administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo, a la fecha no se está adelantando ningún proceso de cobro coactivo, ni se han ordenado embargos en contra del señor WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA identificado con C.C. No. 1.018.450.360.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordialmente;

USUARIO: PVALENZUELA



Oficina Gestión del Servicio y Notificaciones – Dirección Distrital de Cobro
Secretaría Distrital de Hacienda
 E-mail: cobrohacienda@shd.gov.co

OF. EJECUCION CIVIL CT

85629 10-MAR-'21 14:51

85629 10-MAR-'21 14:51

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias



Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP
20215760385491
Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 05 de 2021

Doctora:

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ.

Profesional Universitario Grado 17.

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.

KR 10 14 30 PISO 2.

cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

A * of
OF. EJECUCION CIVIL CT

REF: Radicado **IDU** 20215260357342 de 02/03/2021.

00110 15-MAR-'21 17:24

OFICIO No. OCCES2021-NV0000966 de 25/02/2021.

EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA No. 2015-0084 (Juzgado de Origen 4 Civil Circuito de Bogotá, D.C.) iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8 contra WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA C.C. 1.018.450.360

Respetada doctora Estrella:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual comunica "se sirva informar si la parte aquí demandada señor WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA identificado con C.C. 1.018.450.360, presenta deudas con esa Entidad, y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordeno embargos, a cuánto asciende la liquidación de la obligación.", esta Subdirección Técnica le precisa lo siguiente:

De conformidad con lo estatuido en el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro que delimita a la Ciudad de Bogotá D.C.

En ese orden de ideas, el Acuerdo 7 de 1987 "Por el cual se adopta el Estatuto de Valorización del Distrito Especial de Bogotá, hoy en día Distrito Capital", establece:

Artículo 1. DEFINICIÓN. "La contribución de Valorización es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro destinado a la construcción de una obra, plan o

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
U-C (Certification)
571147





STOP

20215760385491

Información Pública

Al responder cite este número

conjunto de obras de interés público que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las obras. Por plan o conjunto de obras, se entiende aquel que se integra con cualquier clase de obras que por su ubicación, conveniencia de ejecución y posibilidad de utilización complementa los tratamientos de desarrollo, rehabilitación o redesarrollo definidos en el plan de desarrollo vigente, Artículo 2. OBRAS QUE CAUSAN VALORIZACIÓN. "Causan contribución de valorización, las obras de interés público que benefician a la propiedad inmueble que se ejecuten directamente o por delegación por una o más entidades de derechos público, dentro de los límites del Distrito Especial de Bogotá".

Ahora bien, la Contribución de Valorización en Bogotá, se empezó a asignar y cobrar a partir del año 1993, dando aplicación a lo reglamentado en el Acuerdo 16 de 1990, en el cual se desarrolla el concepto de Valorización por Beneficio General y desde esta época hasta la fecha, se han causado una serie de asignaciones de Valorización que han incluido no solamente el cobro por Beneficio General, sino también por Beneficio Local (Acuerdos 23 de 1995, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005, 398 de 2009, 523 de 2013, 724 de 2018 y Obra por tu Lugar), que tienen como referente principal la georreferenciación de cada predio, con respecto a las distintas zonas de influencia establecidas para distribuir los montos autorizados por el Honorable Concejo de Bogotá.

En este aspecto, es de señalar que la localización geográfica de los inmuebles, es un elemento determinante para efectos de la gestión predial que adelanta este Instituto, en lo que al tema de Valorización se trata, toda vez que las características físicas, topográficas, catastrales y jurídicas, son las que establecen el gravamen de valorización.

Con base en lo planteado anteriormente, es de alta relevancia tener la plena identificación alfanumérica y cartográfica de los predios, frente a los cuales se les requiera obtener información de estado de cuenta, por cuanto la elevada dinámica inmobiliaria de la Ciudad, desencadena una serie de mutaciones catastrales y jurídicas que modifican en un alto porcentaje al titular de dominio de los bienes inmuebles.

Como se puede apreciar, la asignación del gravamen de valorización, se realiza sobre el inmueble y sus obligaciones recaen sobre él, por lo tanto para el pronunciamiento por parte de este Instituto, en beneficio de la calidad de

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20215760385491

Información Pública

Al responder cite este número

información que requiere su despacho, le solicitamos respetuosamente nos indique, en un nuevo oficio, alguno de los identificadores prediales del inmueble de su interés, tales como: Folio de Matricula Inmobiliaria, Código Homologado de Identificación Predial – CHIP o Nomenclatura Alfanumérica.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales

Subdirectora Técnica de Operaciones

Firma mecánica generada en 05-03-2021 12:01 AM

R: Harland Fabricio Artunduaga Santos
E: Myriam Rodríguez González

Técnico 314 Grado 03 STOP
Profesional Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

3

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
w www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



132244439-1884

Bogotá D.C, 23 de Abril de 2020

Correo electrónico

Secretaria(o)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA DC
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA No.2015-0084,
Oficio OCCES2021-NV000965 de fecha 25 de Febrero de 2021, radicado en esta
seccional con el No. 032E2021016402 de fecha 26 de Febrero de 2021.

Cordial saludo,

En respuesta al oficio de la referencia, atentamente le informo que, verificados los servicios informáticos electrónicos institucionales, así como los aplicativos propios del área de Cobranzas de ésta seccional, el(a) contribuyente JIMENEZ GUEVARA WALTER YESID con NIT 1018450360, no tiene obligaciones pendientes de pago a la fecha.

Hasta otra oportunidad,

Firma válida según
Decreto 1257 de 2020

SANDRA MAGNOLIA GAMBOA ALDANA
Jefe (A) GIT Secretaría de Cobranzas
División de Gestión de Cobranzas

Proyectó: Alejandra Barrero León

OF. EJECUCION CIVIL CT
01 folio am
55589 3-MAY-21 8:29
55589 3-MAY-21 8:29

SEÑOR
JUEZ 01 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO HIP. 04-2015-00084 DE BANCO
AGRARIO CONTRA WALTER YESID JIMENEZ**

En calidad de apoderada del BANCO AGRARIO, atentamente solicito a usted fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en proceso de la referencia.

Del señor Juez, con el debido respeto:

MARY PATRICIA CAMACHO C
C.C. 21070064 DE BOGOTA
TP 31931 DEL C.S. DE LA J.
mp.camacho26@gmail.com
3013680363

OF. EJECUCION CIVIL CT

57181 15-JUN-'21 12:54

01 folio NMT

57181 15-JUN-'21 12:54



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. junio veintidós de dos mil veintiuno

EXPEDIENTE No. 2015 - 084 j.o. 04

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidado el crédito (fl. 145 Cdo.01), liquidadas las costas (fl.133 Cdo.01), se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **05** del mes de **AGOSTO** de **2021**, para llevar a cabo DILIGENCIA DE **REMATE VIRTUAL** del **INMUEBLE** embargado (fl.57 a 59Cdo.02), secuestrado (fl.33 a 35 Cdo.02) y avaluado (fl.65 Cdo.02) dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

- No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.
- El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:
 - La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
 - El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
 - La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
 - Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.
 - La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.
- La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se

recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo la siguiente información:**

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **29** fijado hoy **23 de junio 2021** a la hora de las 8:00 a.m


Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria